



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/MP-0074/08/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta **ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII**, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 03 2022 SIPOT 4T 2021 FXXVII.pdf>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Representante legal de la empresa
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Calle Oaxaca, No. 200
Colonia México, C.P. 93310
Correo electrónico:
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** denominado: **"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la parcela No. 110 de Lote Chote Mesillas en la localidad de Chote del municipio de Papantla, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 10 de agosto de 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio sin número de fecha 04 de agosto del mismo año, con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2020ID073 y Bitácora: 30/MP-0074/08/21.
- II. Que adjunto a la MIA-P del **proyecto** la **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad, en la cual afirma que conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Manifestación de Impacto Ambiental fue elaborada utilizando las mejores técnicas y metodologías empleadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales generados por el **proyecto**; en el entendido que si se comprueba que la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 12 de agosto de 2021, la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/035/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 05 al 11 de agosto de 2021 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 1 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 de su Reglamento Interior diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 18 de agosto de 2021 la **promovente** ingresó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de la fecha 13 del mismo mes y año; con el cual entrega la publicación del **proyecto** en el Diario Noreste de fecha el 13 de agosto de 2021 de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
- V. Que el 24 de agosto de 2021 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto** y lo puso a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Opiniones Solicitadas:

- VI. Que con fecha 26 de agosto de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2778/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo y 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. - enviada por correo electrónico el día 31 de agosto de 2021-.
- VII. Que con fecha 26 de agosto de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2779/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. - enviada por correo electrónico el 31 de agosto de 2021-.
- VIII. Que con fecha 26 de agosto de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2780/21 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicito opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. - enviada por correo electrónico el 31 de agosto de 2021-.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 2 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

- IX. Que con fecha 26 de agosto de 2021 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.2781/21 la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. -enviado por correo certificado el 02 de septiembre de 2021-.

Opiniones Recibidas:

- X. Que con fecha 23 de septiembre de 2021 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XI. Que con fecha 21 de septiembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGGARN/1754/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 con el cual el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite la opinión técnica respecto del **proyecto**, de la cual se destaca lo siguiente:

*"... Me permito informarle que de acuerdo a la localización espacial del proyecto dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, y del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, así como a la establecimiento de la NOM-087/SEMARNAT-1995, esta Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales determina que el proyecto "Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz" con superficie de 1.36 ha **es no congruente** al no cumplir con lo establecido en la norma, al no garantizar la no afectación a la salud y al ambiente por encontrarse una corriente perenne a 80 metros de distancia aproximadamente del sitio propuesto.*

Por lo anterior, es preciso señalar, el carácter vinculante de esta Opinión técnica con los Planes y Programas de Ordenamiento Urbano aplicable, ya que establece un contexto ecológico y regional para planear y generar reglas claras de ocupación y uso sustentable del territorio en la región..."

- XII. Que con fecha 19 de octubre de 2021 -vía correo electrónico- la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGGARN/1963/2021 del mismo día, mes y año en alcance al oficio No. SEDEMA/DGGARN/1754/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, manifiesta lo siguiente:

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 3 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

1. El proyecto evaluado consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una planta que se dedicará al tratamiento de residuos, peligrosos por medio de esterilización e incineración, así como al reciclaje de lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, líquido fijador gastado, placas de rayos x y otros residuos generados de naturaleza similar; al respecto, se identificó que el área donde se pretende emplazar al proyecto recae de acuerdo INEGI serie VI, en uso de suelo y vegetación de agrícola de Temporal Permanente, por lo que; esta Dirección conmina a solicitar la autorización y/o licencia de Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Uso de Suelo Industrial expedida por el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver. Para que el proyecto pueda ser considerado como procedente. Información faltante en la liga que proporcionó SEMARNAT.

2. Asimismo, se visualizó que el proyecto se ubica en la Región hidrológica 27 "Tuxpan-Nautla", a 80 m de un cauce de agua permanente, que se considera como un tributario de arroyo Tlahuanapa; al respecto se comenta que, de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003¹, en el punto 6. Específicamente para la selección del sitio y, en el numeral 6.1.3 donde enuncia que, "En localidades mayores a 2500 habitantes, el lindero del sitio de disposición final, debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros), contados a partir del límite de la traza urbana existente o contempla en el plan de desarrollo urbano, quedando restringido el cambio de uso de suelo en esta distancia, posterior a la instalación del sitio de disposición"; el proyecto no es procedente. Sin embargo, esta Dirección considera que, de acuerdo a lo declarado en la Manifestación de Impacto Ambiental durante el proceso de operación de la planta; sumado a que el proyecto no se encuentra en una zona inundable (Figura 1); y con base en el numeral 6.1.4 de la misma norma que enuncia: "No debe ubicarse en zona de : marisma, manglares, esteros, pantanos, humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, recarga de acuíferos; no sobre cavernas, fracturas o fallas geológicas activas", **esta Dirección considera que el proyecto es procedente.**

3. El proyecto recae dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 24 "Papantla" del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del golfo de México y Mar Caribe; donde de acuerdo al cuadro de Acciones Específicas de esta UGA, en la clave a-19, que enuncia la aplicabilidad de "Los programas de remediación que se implementan, deberá ser formulados y aprobados de Conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos", así como a la clave G056 final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente y demás normatividad aplicable", por lo que esta Dirección considera la viabilidad del proyecto.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, **esta Dirección se pronuncia a favor de la ejecución del proyecto.**

- XIII. Que el 22 de septiembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SPC/DGPYR/RYS/3143/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 con el cual la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz emite la opinión del **proyecto**, destacando lo siguiente:

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 4 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

"... de acuerdo a lo establecido en la Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz, las personas propietarias, poseedoras, representante legal o administrativo, responsables o encargadas de predio en los que se pretenden construir o llevar a cabo actividades clasificadas, como mediano y alto riesgo, de acuerdo al listado de Actividades de Empresas y Actividades de Alto, media y Bajo Riesgo, incluido en el Apéndice del Reglamento de Ley en cita, deberá solicitar la emisión del Dictámenes Técnicos de Riesgo para Uso de Suelo.

Por lo tanto dado que las actividades que se pretende realizar se encuentran clasificada como : MEDIANO RIESGO, numeral 782. Manejo de residuos peligroso y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligroso; y como ha sido indicado con anterioridad mediante oficio No. SPC/DGPYR/RYS/0198/2021, de fecha 02 de febrero de 2021, la empresa o instalación promovente del proyecto, de acuerdo a los establecidos en el artículos 85 y 88 de la ley en comento y, 58 y 59 de su reglamento deberá ingresar ante esta secretaría un expediente con la siguiente documentación....."

- XIV. Que con fecha 22 de septiembre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.1754/2021 con el cual hizo del conocimiento a la **promovente**, la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz respecto del **proyecto**, para que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 30 párrafo primero, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA), 24 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), así como de los Artículos 16 fracción III y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un período de 10 días hábiles se pronuncie y presente la información y/o alegatos en relación la opinión emitida. -recibida por la **promovente** el 06 de octubre del 2021-.
- XV. Que el 05 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. 1059 de fecha 28 de septiembre de 2021 con el cual el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., manifiesta lo siguiente:

"...Por lo antes expuesto y fundado, se concluye entonces que el proyecto denominado "sistema de Manejo de R.P.B.I. Que será desarrollado en el municipio de Papantla," es viable desde el punto de vista ambiental. Toda vez que, de los archivos, que de los archivos que obran en la dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en este H. Ayuntamiento de Papantla, se identificó que el predio donde se pretende llevar a cabo dicho proyecto cuenta con Licencia de Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Industrial para actividades de separación, recolección, transporte, acopia, almacenamiento, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento e incineración de RPBIS y otros residuos del sector salud, previsto en LGPGIR y residuos de manejo especial..."

- XVI. Que el 12 de octubre de 2021 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio s/n de fecha 08 de octubre de 2021, con el cual la **promovente** expresa sus alegatos y comentarios respecto de la opinión al **proyecto** manifestada por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz; destacando lo siguiente:

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 5 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

"... Respecto al Considerando 2. Que el polígono de proyecto se encuentra con un solo uso de suelo de agricultura de Temporal Permanente, esto de acuerdo a la carta de INEGI VI; se manifiesta que mi representada cuenta con la Licencia de Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Uso de Suelo Industrial para actividades de separación, recolección, transporte, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento e incineración de RPBI y otros residuos del sector salud, previstos en la LGPGIR y residuos de manejo especial, contenida en el oficio DUMA/2168 de fecha 15 de noviembre de 2019, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Ayuntamiento constitucional de Papantla.

En cuanto al primer párrafo de la página 5, el Considerando 3., y el numeral 7) Conclusión "...que la NOM-087-SEMARNAT-1995... refiere que la distancia de ubicación del sitio de disposición final con respecto a cuerpos de aguas superficiales, será de 300 m (trescientos metros) como mínimo para garantizar que no exista afectación a la salud y al ambiente; Que recorre una corriente perenne al noreste del proyecto a menos de 80 metros de distancia aproximadamente; y ... que el proyecto no es congruente al no cumplir con lo establecido en dicha norma, al no garantizar la no afectación a la salud y al ambiente del sitio propuesto". al respecto, se manifiesta que el análisis y opinión técnica vertida por la SEDEMA no es acorde al marco legal vigente, toda vez que la norma oficial mexicana invocada, fue abrogada por la NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002, protección ambiental-salud ambiental-residuos peligroso biológico-infeccioso-clasificación y especificaciones de manejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, misma que en su Artículo CUARTO TRANSITORIO señala "La presente Norma Oficial Mexicana, abroga a su similar NOM-087-ECOL-1995", en consecuencia, resulta improcedente la determinación de esa Dependencia Estatal, al sustentar su opinión en una norma abrogada.

Ahora bien, y suponiendo sin conceder, que la NOM-087-ECOL-1995 se encuentra vigente, dicho criterio tampoco resulta aplicable al proyecto de mi representada, toda vez que el mismo no versa ni implica disposición final de residuos sin tratar, así como para el reciclaje de otros residuos peligrosos generados en hospitales, instituciones de investigación, consultorios dentales, veterinarias, clínicas, laboratorios, etc, para que desarrolle el proceso respectivo, los mismo pierda sus característica de peligrosidad, y en consecuencia, podrán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes, según lo establecido en el numeral 6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002.

En ese sentido, es importante aclarar que el reciclaje, el tratamiento y la incineración, no se equiparan a una disposición final y la diferencia establecidas en el artículo 5, fracciones V, XIII, XXVI y XLIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que a la letra dicen;

V. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuya características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a la ecosistemas y sus elementos;

Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 6 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

XIII. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, puede ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales, previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos, combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

XXVI. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materiales sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o mas elementos;

XLIV. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactividad de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;

Por lo que hace el Considerado 4. Que el sitio del proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental número 24 "Papantla" del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe; al respecto, se manifiesta que el proyecto sí es congruente con dichos instrumentos de política, ambiental, ya que, tal y como la propia SEDEMA señala en su oficio SEDEMA DGGARN1754/2021, visible en la página 9, entre las acciones específicas aplicables a esa UGA, se encuentra en la B, lo siguientes:

Clave	Acciones específicas
A-062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.

Aunado a ello, a esta UGA son aplicables las Acciones y Criterios Generales descritas en el Anexo 4 del Programa en mención; sin embargo, es importante referir que, tanto las acciones y criterios generales como específicos deben implementarse por los sectores participantes, por ello su mayoría, no resultan aplicables a la promovente, pues acorde a lo que establece el propio programa, estas acciones se implementan por los sectores participante en el proceso de ordenamiento ecológico de acuerdo a sus atribuciones, precisando el Anexo 4, los principales sectores responsables para su instrumentación y seguimiento. No obstante, se precisa que dentro de las Acciones Generales aplicables a la UGA 24; las señalada como G056, establece, lo siguiente:

G056 "Promover e impulsar la construcción y adecuación operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente."

Lo anterior, pone de manifiesta que la naturaleza del proyecto coadyuva para fortalecer y consolidar una infraestructura para el manejo adecuado de residuos peligroso, a fin de asegurar un manejo integral mediante el reciclaje, tratamiento e incineración de estos; aunado a que constituye la construcción y adecuada operación de tratamiento de residuos,

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 7 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

sin que e implique una disposición final en el sitio, ya que los residuos que se generen en dichos procesos serán dispuestos en sitios autorizados por las autoridades competentes.

Por lo tanto, si dicho criterio inclusive precisa la promoción e impulso para la construcción y operación de sitio de disposición final, en consecuencia, es claro que, puede estimarse ue no se contrapone en el proyecto que contempla un reciclaje, tratamiento e incineración de residuos.}

Respecto al Considerando 5. Que dentro de la unidad Ambiental Biofísica (UBA) 118 "Lomeríos de la Costa Golfo Norte" con una política de restauración y aprovechamiento sustentable; del Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio (POEGT); se manifiesta que el proyecto también es congruente con el dicho instrumento, ya que, igual como la propia SEDEMA lo señalo en la página 12, de su oficio, en el Grupo II, inciso B), se contempla en el numeral 43, impulsar proyecto productivos, lo que resulta aplicable y congruente con el proyecto.." y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II y X; 28 primer párrafo fracción IV; 30, 33, 34 primer párrafo y fracción I; 35 fracción II y 35 BIS primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso M) fracción III; 9º; 10 fracción II; 12; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 46; 47 primer párrafo; 48; 49 primer párrafo y 51 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IV; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 8 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/035/21 de la Gaceta Ecológica el 12 de agosto de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 25 de agosto de 2021 y durante el periodo del 12 al 25 de agosto de 2021, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del Artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, la información complementaria y la información adicional, la **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una planta que se dedicará al tratamiento de residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBIO) y medicamentos caducos por medio de esterilización e incineración, así como al reciclaje de lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, líquido fijador gastado, placas de rayos x y otros residuos generados de naturaleza similar.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica en la parcela No. 110 del lote Chote Mesillas, Localidad de Chote, C.P.93534, municipio de Papantla, Ver., en las siguientes coordenadas UTM:

Vértices del predio	Coordenadas UTM		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	674144.0526	2254606.85	20°22'54.20"N	97°19'52.85"O

"Sistema de Manejo de RPBIO en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 9 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

2	674096.8958	2254660.17	20°22'55.95"N	97°19'54.45"O
3	674085.9999	2254660	20°22'55.94"N	97°19'54.83"O
4	674023.8008	2254595.82	20°22'53.88"N	97°19'57.00"O
5	673973.1217	2254541.02	20°22'52.11"N	97°19'58.76"O
6	674023.5935	2254480.84	20°22'50.14"N	97°19'57.04"O
7	674039.5004	2254497.24	20°22'50.67"N	97°19'56.49"O
8	674059.5482	2254518.06	20°22'51.34"N	97°19'55.79"O

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se desarrollará en una superficie de 13,655.275 m² y consta de los siguientes componentes:

ID	Componente	Superficie m ²
1	Caseta de vigilancia	15.36
2	Baños y vestidores de personal	71.08
3	Oficinas administrativas	228.40
4	Estacionamiento personal	117.16
5	Cuarto eléctrico, transformador y planta de emergencia	183.69
6	Cobertizo de mantenimiento y limpieza de vehículos	188.18
7	Procesos de incineración y reciclaje	220.66
8	Almacén general de residuos tratados	320.31
9	Centro de acopio	320.27
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04
14	Patio de maniobras (área abierta)	---
15	Patio de maniobras (área abierta)	---

La **promovente** manifiesta que al interior del predio se ubicarán las áreas antes referidas, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas UTM:

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
1	Caseta de vigilancia	15.36	1	674103	2254653
1	Caseta de vigilancia	15.36	2	674098	2254649
1	Caseta de vigilancia	15.36	3	674098	2254649
1	Caseta de vigilancia	15.36	4	674098	2254649
1	Caseta de vigilancia	15.36	5	674098	2254651
1	Caseta de vigilancia	15.36	6	674099	2254652
1	Caseta de vigilancia	15.36	7	674098	2254653
1	Caseta de vigilancia	15.36	8	674101	2254656
1	Caseta de vigilancia	15.36	9	674103	2254653

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
2	Baños y vestidores de personal	71.08	1	674108	2254626
2	Baños y vestidores de personal	71.08	2	674101	2254634

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 10 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

2	Baños y vestidores de personal	71.08	3	674106	2254639
2	Baños y vestidores de personal	71.08	4	674113	2254631
2	Baños y vestidores de personal	71.08	5	674108	2254626

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
3	Oficinas administrativas	228.40	1	674125	2254609
3	Oficinas administrativas	228.40	2	674110	2254626
3	Oficinas administrativas	228.40	3	674117	2254633
3	Oficinas administrativas	228.40	4	674128	2254621
3	Oficinas administrativas	228.40	5	674132	2254616
3	Oficinas administrativas	228.40	6	674125	2254609

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
4	Estacionamiento personal	117.16	1	674119	2254636
4	Estacionamiento personal	117.16	2	674115	2254632
4	Estacionamiento personal	117.16	3	674100	2254648
4	Estacionamiento personal	117.16	4	674104	2254652
4	Estacionamiento personal	117.16	5	674119	2254636

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
5	Cuarto eléctrico, transformador y planta de emergencia	183.69	1	674125	2254603
5	Cuarto eléctrico, transformador y planta de emergencia	183.69	2	674137	2254615
5	Cuarto eléctrico, transformador y planta de emergencia	183.69	3	674144	2254607
5	Cuarto eléctrico, transformador y planta de emergencia	183.69	4	674133	2254595
5	Cuarto eléctrico, transformador y planta de emergencia	183.69	5	674125	2254602
5	Cuarto eléctrico, transformador y planta de emergencia	183.69	6	674125	2254603

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
6	Cobertizo de mantenimiento y limpieza de vehículos	188.18	1	674114	2254576
6	Cobertizo de mantenimiento y limpieza de vehículos	188.18	2	674106	2254583
6	Cobertizo de mantenimiento y limpieza de vehículos	188.18	3	674119	2254597
6	Cobertizo de mantenimiento y limpieza de vehículos	188.18	4	674127	2254590
6	Cobertizo de mantenimiento y limpieza de vehículos	188.18	5	674114	2254576

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
7	Incineración y reciclaje	220.66	1	674097	2254558
7	Incineración y reciclaje	220.66	2	674091	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	3	674091	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	4	674091	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	5	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	6	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	7	674090	2254565



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
7	Incineración y reciclaje	220.66	8	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	9	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	10	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	11	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	12	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	13	674090	2254565
7	Incineración y reciclaje	220.66	14	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	15	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	16	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	17	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	18	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	19	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	20	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	21	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	22	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	23	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	24	674090	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	25	674091	2254566
7	Incineración y reciclaje	220.66	26	674103	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	27	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	28	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	29	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	30	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	31	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	32	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	33	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	34	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	35	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	36	674104	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	37	674105	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	38	674105	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	39	674105	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	40	674105	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	41	674105	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	42	674105	2254580
7	Incineración y reciclaje	220.66	43	674112	2254573
7	Incineración y reciclaje	220.66	44	674097	2254558

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	1	674103	2254604
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	2	674106	2254601
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	3	674106	2254601

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 12 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	4	674106	2254601
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	5	674106	2254600
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	6	674106	2254600
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	7	674106	2254600
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	8	674106	2254600
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	9	674106	2254600
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	10	674106	2254600
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	11	674106	2254599
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	12	674106	2254599
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	13	674105	2254599
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	14	674105	2254599
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	15	674105	2254598
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	16	674105	2254598
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	17	674097	2254590
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	18	674089	2254581
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	19	674086	2254578
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	20	674085	2254578
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	21	674085	2254578
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	22	674085	2254578
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	23	674085	2254577
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	24	674084	2254577
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	25	674084	2254577
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	26	674084	2254578
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	27	674084	2254578
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	28	674084	2254578
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	29	674080	2254582
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	30	674078	2254583
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	31	674078	2254583
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	32	674078	2254584
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	33	674078	2254584
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	34	674078	2254584
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	35	674078	2254585
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	36	674078	2254585
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	37	674083	2254590
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	38	674092	2254599
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	39	674093	2254600
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	40	674099	2254606
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	41	674099	2254606
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	42	674099	2254607
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	43	674099	2254607
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	44	674099	2254607
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	45	674100	2254607



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	46	674100	2254607
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	47	674100	2254606
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	48	674100	2254606
8	Almacén general de residuos tratados	320.31	49	674103	2254604

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
9	Centro de acopio	320.27	1	674090	2254609
9	Centro de acopio	320.27	2	674088	2254607
9	Centro de acopio	320.27	3	674072	2254590
9	Centro de acopio	320.27	4	674072	2254590
9	Centro de acopio	320.27	5	674072	2254590
9	Centro de acopio	320.27	6	674071	2254590
9	Centro de acopio	320.27	7	674071	2254590
9	Centro de acopio	320.27	8	674071	2254590
9	Centro de acopio	320.27	9	674071	2254590
9	Centro de acopio	320.27	10	674070	2254590
9	Centro de acopio	320.27	11	674066	2254594
9	Centro de acopio	320.27	12	674065	2254596
9	Centro de acopio	320.27	13	674065	2254596
9	Centro de acopio	320.27	14	674065	2254596
9	Centro de acopio	320.27	15	674065	2254597
9	Centro de acopio	320.27	16	674065	2254597
9	Centro de acopio	320.27	17	674065	2254597
9	Centro de acopio	320.27	18	674067	2254600
9	Centro de acopio	320.27	19	674077	2254610
9	Centro de acopio	320.27	20	674085	2254619
9	Centro de acopio	320.27	21	674086	2254619
9	Centro de acopio	320.27	22	674086	2254619
9	Centro de acopio	320.27	23	674086	2254619
9	Centro de acopio	320.27	24	674087	2254619
9	Centro de acopio	320.27	25	674087	2254619
9	Centro de acopio	320.27	26	674087	2254619
9	Centro de acopio	320.27	27	674087	2254619
9	Centro de acopio	320.27	28	674093	2254613
9	Centro de acopio	320.27	29	674093	2254613
9	Centro de acopio	320.27	30	674093	2254613
9	Centro de acopio	320.27	31	674093	2254613
9	Centro de acopio	320.27	32	674093	2254612
9	Centro de acopio	320.27	33	674093	2254612
9	Centro de acopio	320.27	34	674093	2254612
9	Centro de acopio	320.27	35	674090	2254609



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

ID	Infraestructura	m ²	Vértice	X	Y
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	1	674056	2254515
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	2	674051	2254519
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	3	674041	2254528
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	4	674042	2254529
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	5	674044	2254531
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	6	674050	2254537
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	7	674053	2254540
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	8	674054	2254542
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	9	674056	2254544
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	10	674058	2254546
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	11	674059	2254547
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	12	674061	2254549
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	13	674062	2254550
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	14	674063	2254551
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	15	674066	2254554
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	16	674067	2254555
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	17	674070	2254558
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	18	674073	2254562
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	19	674074	2254563
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	20	674075	2254562
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	21	674079	2254559
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	22	674083	2254555
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	23	674085	2254553
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	24	674089	2254549
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	25	674087	2254548
11	Proceso de esterilización y cuarto de refrigeración	960.04	26	674056	2254515

La **promovente** manifiesta que las principales actividades del **proyecto** serán las siguientes:

Actividad de Acopio	
Tipo de residuos que serán recibidos para la clasificación, acopio, reciclaje, almacenamiento y envío a disposición final.	Recepción de Residuos peligrosos: lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, líquido fijador agotado, placas de rayos x, medicamentos caducos, y otros residuos peligrosos de naturaleza similar.
Descripción del proceso	Recepción de los residuos para tratamiento en el proyecto . Se deberá verificar que los residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados, o envasados en caso contrario se rechazará el cargamento. Registro en bitácora



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	Los RPBI se mantendrán a una temperatura máxima de 4°C.
Equipo necesario para el proceso	Solo una báscula para el pesado de los residuos
Emisiones contaminantes durante el proceso	Ninguna
Riesgos ambientales por derrame, fugas explosiones o incendios	No se manejan sustancias químicas
Características generales físicas químicas y/o biológicas de los residuos a manejar	Presentan alguna característica de peligrosidad por ser nocivos para la salud.
Restricciones para recibir residuos criterios de rechazo	Cuando no reúnan las características de ser peligrosos.
Capacidad de diseño, especificaciones del equipo empleado	El centro de acopio tiene una capacidad de almacenamiento de 422.4 toneladas de residuos peligrosos, considerando un recambio cada cuatro meses, se estima una cantidad anual de 1,267.2 toneladas de residuos peligrosos.
Servicios requeridos para el desarrollo de la operación y/o procesos	Energía eléctrica para el alumbrado de la zona.
Generación de residuos	No se espera que se generen en esta actividad.

Actividad Tratamiento por Esterilización

Tipo de residuos que serán recibidos para almacenamiento y tratamiento	Residuos Peligrosos biológicos infecciosos (desechos de hospitales, etc.).
Descripción del proceso	La esterilización en autoclave consiste en exponer los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos con vapor saturado bajo una cierta presión contenidos en un recipiente hermético y a presión. El Proyecto considera el tratamiento de esterilización de RPBI, mediante una autoclave o esterilizador de vapor húmedo, permite un proceso de alta temperatura y presión que destruye los organismos patógenos, no teniendo emisiones a la atmósfera durante el proceso, el cual lleva ciclos de 40 minutos de tratamiento y otros 20 minutos para el secado y despresurización finalizando o iniciando según se vea otros cinco minutos de carga y descarga. El procedimiento del tratamiento es el siguiente:

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 16 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

1. Los residuos son depositados dentro del esterilizador.

2. Cuando se termina la etapa de carga el sistema se cierra hidráulicamente, logrando la hermeticidad requerida, entonces se inicia la

operación en forma automática, para ello, entra la bomba de vacío para eliminar el aire, terminada esta etapa automáticamente se inicia la alimentación de vapor hasta alcanzar la temperatura de operación, el vapor lo suministra una caldera que es capaz de

compensar las variaciones del proceso. Cuando se alcanza la temperatura de operación en forma automática se cierra la válvula de inyección de vapor y se inicia el ciclo de tratamiento, una vez concluido se purga y hace el vacío para enfriar el esterilizador, para enseguida abrir la puerta donde el residuo tratado sale del proceso de esterilización.

El suministro de vapor es aportado por una caldera de tubos de agua con capacidad suficiente para abastecer los requerimientos máximos de vapor, con la calidad que se requiere, la caldera está compuesta de un tanque de condensados, una bomba de transferencias y una unidad de suavización.

Ésta opera con Diesel como combustible y cuenta con un ducto de descarga de emisiones con plataforma en lo que se refiere a la distancia entre las turbulencias y la toma de muestra, así como con puestos de muestreo colocados a 90°, se encuentra diseñada para dar cumplimiento con los requerimientos de la normatividad ambiental vigente.

3. Los residuos hospitalarios se esterilizan en la autoclave horizontal, a una temperatura ajustable entre 121 °C/250 °F (1 bar/14.5 psi) y 143 °C/289 °F (4 bar/58 psi), y

4. El residuo esterilizado y seco se trituran finamente hasta quedar reducido e



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	irreconocible y se deposita en contenedores para su disposición final como residuos no peligrosos. Se tiene un 99.90 % de eficiencia y destrucción Autoclave para de residuos hospitalarios con trituradora (gient.net)
Equipo necesario para el proceso	Autoclave: marca Gient Heating Industry Co. Ltd. que tiene una capacidad de 1,560 Toneladas por año. El sistema de esterilización requiere del suministro de vapor, mismo que es aportado por una caldera de tubos de agua con capacidad suficiente para abastecer los requerimientos máximos de vapor, con la calidad que se requiere, la caldera está compuesta de un tanque de condensados, una bomba de transferencias y una unidad de suavización. Ésta opera con Diesel como combustible y cuenta con un ducto de descarga de emisiones con plataforma en lo que se refiere a la distancia entre las turbulencias y la toma de muestra, así como con puestos de muestreo colocados a 90°, se encuentra diseñada para dar cumplimiento con los requerimientos de la normatividad ambiental vigente. Trituradora GS15 de la marca Gient Heating Industry Co. Ltd., La unidad de trituración consta de cinco partes, las cuales son volquete, trituradora, transportador de tornillo, sistema de control y plataforma de operación. Su función principal es transferir los desechos médicos esterilizados a la trituradora a través del dúmper y luego transportar los desechos triturados a otro lugar mediante los transportadores de tornillo cerrado puede evitar de manera eficiente el derrame de desechos médicos en la descarga y reducir la propagación de olores. Cabe hacer mención que el proceso de triturado será un circuito cerrado, donde los residuos son depositados en la tolva de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	recepción, triturados, vaciados en un tornillo sin fin, para una posterior recolección.
Emisiones contaminantes durante el proceso de tratamiento	En este tratamiento es importante aclarar que las emisiones a la atmósfera provienen de la caldera y se ajustará a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.
Riesgos ambientales por derrame, fugas explosiones o incendios	No existe un riesgo directo para la salud de los operadores, ya que no se tiene contacto directo con los RPBI. Sin embargo, el Proyecto contará con un programa de contingencias.
Características generales físicas químicas y/o biológicas de los residuos a manejar	Los RPBI presentan características biológicas infecciosas por la presencia de microorganismos con capacidad de infección y provocar efectos nocivos en la salud si no se les da el tratamiento adecuado.
Restricciones para recibir residuos criterios de rechazo	Se rechazarán todos aquellos residuos que no cumplan con las condiciones separación y envasado que se especifican en la NOM 087- SEMARNAT-SSA1-2002.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Capacidad de diseño, especificaciones del equipo empleado	La capacidad del equipo está estimada, de acuerdo con la información del distribuidor y fabricante de 375 (trescientos setenta y cinco) kilos por hora de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, considerando que la densidad de estos residuos fluctúa entre 250 y 300 kg/cm ³ , considerando que estos residuos ocupan más volumen y su peso no es realmente considerable. 375 kg/hora 6,000 kg/día (manual) 1,560 ton/año
Servicios requeridos para el desarrollo de la operación y/o procesos	El autoclave o esterilizador opera con diésel o gas LP, y cuenta con un ducto de descarga de emisiones con plataforma en lo que se refiere a la distancia entre las turbulencias y la toma de muestra, así como con puestos de muestreo colocados a 90°, se encuentra diseñada para dar cumplimiento con los requerimientos establecido en la NOM-085- SEMARNAT-2011. El protocolo de Pruebas se incluye en el expediente de la MIA-P.
Información si contará con sistema para reutilizar el agua.	El agua proveniente de autoclave es esterilizada y a su vez reutilizada en el propio proceso o en su caso es enviada a la fosa séptica que considera el proyecto .
Generación de residuos	En este proceso se generan: Residuos Sólidos Urbanos; producto de las actividades de limpieza y mantenimiento. Residuos de Manejo Especial; los residuos producto de la esterilización, que después del proceso cambian sus condiciones de RPBI a RME tratados y triturados, será un material homogéneo húmedo y sin características de peligrosidad, por lo que se clasifica como; residuo sólido urbano o de manejo especial, según lo determine la Autoridad del Municipio y el Estado, para su retiro de la planta se contratará una empresa que mediante contenedores roll



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

on, roll off, hará el movimiento, llevándose el que se encuentre lleno y dejando uno vacío, y así sucesivamente, el destino será el relleno sanitario autorizado del municipio o el más cercano, cabe hacer mención que estos residuos ya no representan riesgo alguno.
Residuos Peligrosos, producto de las actividades de mantenimiento, estos residuos serán enviados al proceso de incineración incluido dentro del mismo **proyecto**.

Actividad tratamiento por Incineración

Tipo de residuos que serán recibidos para Acopio y tratamiento	RPBI patológicos, medicamentos caducos
Descripción del proceso	El proceso de incineración es el siguiente: Los residuos inicialmente se carbonizan y gasifican a temperaturas de entre 850 y 1000°C para finalmente pasar a un filtrado, que reduce el área de la corriente de gases de combustión • Pesaje y registro de las bolsas con residuos. • Colocación de las bolsas en los contenedores del sistema de carga. • Apertura de la compuerta de carga al alimentador. • Alimentación de residuos al alimentador. • Cerrado de la compuerta de carga del alimentador. • Incineración de los residuos en cámara primaria. • Incineración de gases en cámara secundaria. • Enfriamiento y Neutralización de los gases de combustión. • Eliminación de partículas. • Expulsión de los gases a la atmósfera.
Equipo necesario para el proceso	Se instalará un incinerador marca Better, modelo WFS-150 para una capacidad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	instalada de 150 kg/hr (toneladas/año), con una capacidad térmica de 0.000750671159 MMBTU/Hr, con un peso de 7000 kg, voltaje 380/220 V.
Emisiones contaminantes durante el proceso de tratamiento	Las emisiones que el proceso de incineración emita, son regulados por la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Lo cual se realiza a través de un programa de Pruebas Preoperativas que permita demostrar la eficiencia del tratamiento por oxidación térmica. La tecnología por emplear es la incineración, reconociendo que este es un proceso que, si se mantienen los estándares de operación, no representará ni emitirá contaminantes al ambiente, ya que contará con un sistema de control de emisiones, que se ajustan a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, a fin de que se cumplan límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las instalaciones de incineración de residuos. El equipo que cuenta con dos cámaras, la primera donde se destruyen los RPBI a temperatura tiempo de residencia y turbulencia óptimos, una segunda cámara para la post combustión de los gases generados en la primer cámara, con un tiempo de residencia de dos segundos, para garantizar un eficiencia total y aceptable, contará con un sistema de enfriamiento y lavado de los gases, para que así cumpla con los límites máximos permisibles en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental incineración de residuos especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.
Riesgos ambientales por derrame, fugas explosiones o incendios	En el manejo de estos residuos por sus características físicas, químicas y biológicas,

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 22 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	que en su gran mayoría serán sólidos, es remota una situación de derrame o fuga por lo que, si hubiera, esta será controlada de manera fácil y sin tener un riesgo ambiental o de salud al personal, sin embargo, no se descarta la posibilidad de una situación delicada, por lo que se ha diseñado un programa que establezca los procedimientos a seguir para controlar cualquier tipo de contingencia, dentro de las instalaciones de la planta.
Características generales físicas químicas y/o biológicas de los residuos a manejar	RRPBI patológicos y medicamentos caducos
Restricciones para recibir residuos criterios de rechazo	Se rechazarán todos aquellos residuos que no cumplan con las condiciones separación y envasado que se especifican en la NOM 087- SEMARNAT-SSA1-2002. Se recibe el vehículo con los RPB1, se revisa la documentación correspondiente, si esta cumple con las disposiciones aplicables en la materia, la carga se acepta y se conduce al área de descarga, se procede a revisar la información técnica con la finalidad de verificar que el pesaje que indican los manifiestos y la descripción de los residuos sea correcta, se colocan en el tren de tratamiento para esperar su tiempo de proceso, se cargan al equipo de incineración, los manifiestos se pasan al área administrativa para su sello correspondiente.
Capacidad de diseño, especificaciones del equipo empleado	El incinerador tiene una capacidad de 150Kg/hora, en su concepción y diseño, corresponde a un sistema de oxidación térmica.
Servicios requeridos para el desarrollo de la operación y/o procesos	El incinerador funciona con Diésel o Gas LP.
Información si contará con sistema para reutilizar el agua.	No para esta actividad.
Generación de residuos	Se producen cenizas generadas de la incineración de los residuos tratados, por lo que una vez colectadas y pesadas serán envasadas en recipientes específicos y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	colocadas en el almacén temporal. Posteriormente serán enviadas a su disposición final autorizada conforme lo dispone la legislación vigente y aplicable conforme a este manejo de residuos.
--	--

Actividad Reciclaje

Tipo de residuos que serán recibidos para Acopio y reciclaje.

Residuos peligrosos como
1. Líquido fijador agotado (LFA)
2. Placas de Rayos X
3. Otros residuos generados en hospitales, instituciones de investigación, consultorios dentales, veterinarias, clínicas, laboratorios, entre otros, susceptibles de ser reciclados.
4. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio.

Descripción del proceso

1. Recepción de recipientes con LFA
Los líquidos se reciben en diferentes tipos de contenedores, cubetas, bidones o recipientes de plástico, principalmente, se almacenarán un recipiente de mayor volumen, hasta concentrar una cantidad suficiente para procesarlos.
Las placas radiográficas se alojarán en recipientes de plástico para reunir una cantidad razonable para su procesamiento.
Las lámparas se resguardarán, cuidando que no se dañen y que se encuentren completas, se concentrarán hasta reunir una cantidad suficiente para su proceso.
2. Descarga y almacenamiento en recipientes o contenedores de mayor tamaño hasta reunir una cantidad suficiente para procesarlo a través de los filtros que contienen hierro puro, por lo que la recuperación de plata se realiza mediante una reacción de oxidación-reducción, en donde la plata en solución es reducida a plata metálica.
3. El proceso retiene la plata en los filtros, los filtros con plata metálica **NO SE CONSIDERAN COMO RESIDUOS PELIGROSOS**, el destino final de la plata puede ser incorporada a la industria de la joyería, el efluente restante después de la determinación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	extracto PECT, no presenta características peligrosidad y puede ser vertido en la fosa séptica sin ningún problema.
Equipo necesario para el proceso	LFA Se utiliza un equipo de recuperación de plata constituido principalmente por un filtro de intercambio iónico. Dicho filtro, contiene hierro puro, por lo que el mecanismo de la recuperación de plata se realiza mediante una reacción de óxido-reducción, en donde la plata en solución es reducida a plata metálica, mientras que el hierro metálico es liberado en forma iónica. Son automáticos y de fácil instalación, no requiere de especialistas para su operación. Para el control del proceso, se realiza constantemente la medición del contenido de plata en el efluente ayudados con tiras de medición; Con el objeto de asegurar que el efluente contenga una concentración de plata menor a 5 ppm, así como evaluar el momento de saturación del cartucho de intercambio iónico y programar su sustitución; paralelamente a lo anterior, se lleva una bitácora donde se lleva el registro de la cantidad de litros generados y procesados. Placa Radiográfica Tina de acero e hipoclorito de sodio (lavandina o lejía) y equipo de seguridad para el trabajador y esponjas para el lavado. Se utiliza un sistema de calentamiento indirecto. Lámparas fluorescentes Se utilizará un triturador de lámparas eléctrico de acero inoxidable.
Emisiones contaminantes durante el proceso de tratamiento	LFA Ninguna Placa Radiográfica Ninguna Lámparas fluorescentes: Ninguna, el triturador cuenta con un extractor y filtro para atrapar el polvo de fósforo conteniendo mercurio, además del vidrio y aluminio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Riesgos ambientales por derrame, fugas explosiones o incendios	Ninguna
Características generales físicas químicas y/o biológicas de los residuos a manejar	LFA y Placas Radiográfica Se consideran tóxicos de acuerdo a la clasificación del listado 5 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, ya que rebasan la cantidad de plata permisible (5mg/l) Lámparas fluorescentes: Por su contenido de mercurio de acuerdo a lo indicado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los residuos, sujetos a plan de manejo, fracción IV.
Restricciones para recibir residuos criterios de rechazo	Ninguna
Capacidad de diseño, especificaciones del equipo empleado	Triturador metálico
Servicios requeridos para el desarrollo de la operación y/o procesos	Energía eléctrica
Información si contará con sistema para reutilizar el agua.	No aplica
Generación de residuos	LFA Se genera líquido sin contenido de plata, por lo que se considera residuo sólido urbano. El efluente generado después del proceso, cumple con las especificaciones de la NOM-002-SEMARNAT-1996 de aguas residuales para su descarga, que en este caso son conducidas a la fosa séptica que considera el Proyecto . Placas Radiográficas Solución diluida de hipoclorito de sodio con agua misma que será conducida a la fosa séptica. Sales de Tiosulfato de plata, las cuales serán ofrecidas a la industria joyera, quienes harán la recuperación de plata. Las placas son de plástico material reciclable que puede ser aprovechado por la industria correspondiente. Residuos sólidos urbanos como las esponjas de lavado y paños de secado una vez que cumplan su vida útil Lámparas Fluorescentes: Residuos de Vidrio, metal triturados que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

pueden ser dispuestos como residuos sólidos urbanos.

La **promovente** manifiesta que para la realización del **proyecto** también se requiere lo siguiente:

Pozo de extracción.- El **proyecto** contempla un solo pozo de extracción de agua de tipo aforado, con un diámetro de entre 10" y 12" con una bomba de tipo sumergible el cual se ubicará en el área ajardinada frente a la planta trituradora de neumáticos o zona noroeste del **Proyecto**, y contará con un sistema de bombeo sumergible con la capacidad necesaria para la extracción y conducción del agua hacia la cisterna, así como con un sistema automático de arranque o encendido para la captación y almacenaje del agua. Lo anterior considerando que el consumo de agua para el funcionamiento del equipamiento de la planta (esterilizador) es mínimo y con un equipo a presión integrado y el consumo de agua

Cisterna.- La cisterna se ubicará en la parte Este del **proyecto** a un costado del almacén general y frete a la subestación eléctrica y cuenta con una capacidad de 31.50 m³, total y de 26.62 m³ de capacidad de almacenaje (al 75% o 3/4 de capacidad), con unas dimensiones de 4.50 x 3.50 x 2.00 mts., de profundidad., capacidad suficiente para el uso nominal del **proyecto**.

La cual será construida a base de losa de cimentación y muros de concreto armado con las secciones y armados. La línea de conducción será con tubería de tipo galvanizado cel. 30, para el recorrido del pozo de extracción a la cisterna, en donde se contara con dos líneas de distribución, una para los depósitos o tinacos que alimentaron y darán servicio por gravedad a las áreas del **proyecto**, como oficinas y áreas de servicios propios del personal administrativo y de campo de la planta (sanitarios) y otra línea que alimentará y dará servicio los equipo (esterilizador) que lo requieran, todo con el equipo de bombeo, diámetros y materiales de tuberías que el fabricante del equipo especifica. El **proyecto** contempla también un par de cisternas más en batería de 5.00 x 3.70 mts., y 1.50 mts., de altura para una capacidad de almacenaje de hasta 21.00 m³ cada una de ellas, que se localizan al costado derecho del Cobertizo de Proceso de Tratamientos de RPBI, y en la parte izquierda del frete del Cobertizo de Turbinas de Pirolisis. Las cuales serán construidos a base de losa de cimentación, muros y losa tapa de concreto armado, con los peraltes y secciones que se determinen en el **proyecto** estructural de estos elementos, la intención de dichas Cisternas es con la finalidad de almacenar aguas pluviales que serán captadas por medio de canaletas al perímetro de las cubiertas de las diferentes áreas que contempla el **Proyecto** y que serán canalizadas a dichas Cisternas por una red de conducción de PVC hidráulico de los punto de captación de cada edificio a las Cisternas ya mencionadas. El agua pluvial captada y almacenada será para el uso de los servicios que no requieran agua potable y para la limpieza propia del **proyecto**.

Fosas séptica.- El **proyecto** contempla un par de fosas sépticas de tipo prefabricada que cumplirá con el proceso séptico de sedimentación de los lodos y de oxidación de aguas residuales que de la fosa séptica se canalizan a un pozo de absorción natural al terreno. Los desechos o aguas negras que se generen serán propiamente de los servicios sanitarios del complejo (personal de operación) ya que a decir de la **promovente** los demás procesos propios de la planta no generan desechos o sustancias que requieren tratamientos especiales, después del proceso séptico o sedimentación de lodos de las aguas negras captadas en la fosa séptica las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

aguas pasan a la cámara clarificadora para el proceso de oxidación, para posteriormente pasar al pozo de adsorción en el que se filtrara al subsuelo de manera natural. Considerando los servicios sanitarios del complejo se contemplan fosas sépticas prefabricadas de 3,000.00 lts., cada una, la primera se ubica en la parte Este del predio a un costado de los sanitarios vestidores del personal, servicios que desembocaran en esta fosa séptica, a base de la red sanitaria del complejo a base de tubería de PCV Sanitario de 6" o 15 cms., de diámetro y registros sanitarios a base de tabique rojo recocido y que van desde de 0.80 x 0.60 mts., 0.70 x 0.50 mts., y 0.60 x 0.40 mts., de sección dependiendo del nivel de arrastre que tengan como son de 0.00 a 1.00 mts., de 1.00 a 1.50 mts., y de 1.50 a 1.80 mts. De arrastre o profundidad, alturas variables considerando las pendientes y profundidades que indique el **proyecto** y que están distribuidos estratégicamente considerando las descargas de los muebles sanitarios y los cambios de dirección que se generan por la ubicación propia de cada descarga del complejo, así como con una separación no mayor a los 10.00 mts., en forma recta como lo indica la norma oficial mexicana NOM-006-CONAGUA-1997 referente a Fosas Sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba. La segunda fosa séptica que contempla el **proyecto** se localiza en la zona suroeste del **proyecto** y se localiza a al costado derecho del Cobertizo de Proceso de Tratamientos de RPBIS, y en la parte izquierda del frente del Cobertizo de Turbinas de Pírolisis, para dar servicio a los servicios sanitarios que se localizan Cobertizo de Proceso de Tratamientos de RPBIS y que al igual que la anterior tendrá las mismas características de funcionamiento (proceso de tratamiento para las aguas negras de dichos servicios sanitarios) y capacidad que la anteriormente ya mencionado. Cada una de ellas y contemplan la construcción de una caja de contención de concreto armado de 2.60 x 2.60 mts., y un peralte de 3.00 mts., enterrada en el terreno con su registro a nivel de banquetta, los pozos de adsorción son a base de tabique rojo recocido con un diámetro de 1.50 mts., de base y de 0.60 mts., de diámetro de corona o boca de pozo, y con una altura de 3.00 mts., juntados con mortero cemento arena y aplanados con mortero de las mismas características y terminado pulido y también enterrados y con sus registros a nivel de banquetta, las fosas sépticas cuentan con un cajón o pozo de adsorción de lodos adosada a la caja de contención de 1.00 x 1.00 mts., y con capacidad de 600 lts., también de concreto armado, con muros y losa de fondo de 15 cms., de espesor y registro en la parte superior a nivel de banquetta para el retiro de los mismos, por medio de algún prestador de servicios especializado.

Almacén de residuos tratados.- Esta área contara con una canaleta perimetral o dren de captación de derrames que abarca el total del perímetro de su área, a base de losa de fondo y muros laterales de concreto armado de 10 cms., de espesor y tapa de rejilla metálica, con una altura o peralte variables y con un mínimo de 30 cms., para dar la pendiente adecuada hacia el registro o cárcamo de recuperación de derrames, elemento de 1.50 x 1.50 mts. Interior y una altura de 1.80 mts., también de concreto armado con losa y muretes de 10 cms. De espesor, la canaleta tiene un desarrollo total de 73.30 ml. Hasta el registro de captación.

Cobertizo de centro de acopio.- Esta área al igual que la anterior contara con una canaleta perimetral o dren de captación de derrames que abarca el total del perímetro de su área, a base de losa de fondo y muros laterales de concreto armado de 10 cms., de espesor y tapa de rejilla metálica, con una altura o peralte variables y con un mínimo de 30 cms., para dar la pendiente adecuada hacia el registro o cárcamo de recuperación de derrames, elemento de 1.50 x 1.50 mts.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 28 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

interior y una altura de 1.80 mts., también de concreto armado con losa y muretes de 10 cms. de espesor., la canaleta tiene un desarrollo total de 73.30 ml. hasta el registro de captación.

Cobertizo del Proceso de Tratamiento de RPBI.- Para este caso consideraron una canaleta de concreto armado con muros y losa de fondo de 10.00 cms de espesor con un ancho de 30.00 cms., y una altura variable de 30 a 45 cms., a un costado del equipo, con un desarrollo de 15.00 mts., hasta el cárcamo de almacenaje también construido a base de muros y losa de fondo de concreto armado y una sección de 1.00 x 1.00 mts., y un peralte de 1.20 mts., en el caso del área de lavado de contenedores está considerada otra canaleta de las mismas características y secciones constructivas pero con un desarrollo de 32.00 mts., que abarca el perímetro total del área de lavado y un costado del área de secado hasta llegar a su respectivo cárcamo, sino que se conecta por medio de tubería de PCV sanitario al cárcamo de descarga del equipo de esterilización y que capta también los residuos del área de descarga que contempla también otra canaleta o rejilla de las mismas características con un desarrollo de 5.80 mts., lineales y que se ubica en el acceso de dicha área.

Sistema de recolección de aire y desodorización.- Que durante el funcionamiento del sistema de tratamiento de RPBI, se agotan muy pocos gases, que se disuelven fácilmente en agua, como el mercaptano y el hidrógeno sulfurado. El uso de agua pulverizada puede interceptar eficazmente dichas sustancias y, al mismo tiempo, puede enfriar el vapor de agua y reducir el volumen de los gases de escape externos. Para una pequeña cantidad de gas VOC que no puede ser interceptado, se utiliza carbón activado para el tratamiento de adsorción. Para los microorganismos no inactivados que pueden existir en los gases de escape, después de que los gases de escape se filtran con una membrana de filtro de alta eficiencia, los microorganismos patógenos se tratan a fondo. El carbón activado será reemplazado inmediatamente después de que la adsorción esté saturada. El diseño de este esquema está diseñado de acuerdo con la cantidad de adsorción de 3 meses a 6 meses. El gas purificado se expulsará al exterior a través de la chimenea. Composición del sistema: Se genera una pequeña cantidad de gases de escape en la salida del autoclave; la parte superior del condensador, durante el transporte del autoclave al sistema de trituración, la parte superior del volquete y la parte superior de la lavadora de contenedores, y las campanas de ventilación de material PP se utilizan en la parte superior de estas posiciones. Las campanas de succión recogen los gases de escape y los transmiten a través de la tubería de PP. El ventilador de tiro inducido cuya potencia de transmisión está al final. Cuando el ventilador de tiro inducido está funcionando, todo el sistema de gases de escape está en un estado de presión negativa para garantizar que no se escape ningún gas de escape, válgase la redundancia. El cual integrar los siguientes sistemas.

- Sistema de pulverización
- Sistema de desempañador
- Sistema de filtración y absorción

La **promovente** manifiesta que para cada equipo el tipo, volumen y cantidad de combustibles y/o energía que necesitar para operar una jornada se muestra en la siguiente tabla:

Consumo principal de electricidad:

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 29 de 84





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

784 KW.H/día, 16 horas/día

Sn	Instalaciones	Potencia nominal (kw)	Consumo (kw.h/ciclo)	Cantidad de instalaciones	Diario (kw.h)
1	Caldera	10	4	1	56
2	Autoclave	2	2	1	56
3	Triturador	37.5	15	1	210
4	Compresor de aire	7.5	3	1	42
5	Sistema de gas residual	40	30	1	420
Total		Alrededor 100 KW			
Observación: Calculado Según 14 Ciclos/16 Horas					

Para el consumo de energía eléctrica durante el proceso de construcción del **proyecto**, este será solventado para el caso de energía eléctrica con plantas generadoras de energía eléctrica 110/220 v de uso combustible. Para construcción de estructuras metálicas con máquinas de soldar de uso combustible.

Consumo total de agua: 98 T/Día/Unidad

Observación: calculado como por 14 Ciclos/16 Horas

ID	Artículo	Consumo (t/ciclo/unidad)	Unidad de autoclave	Diario (t)
1	Para autoclave	0.5	1	7
2	Para condensador	3	1	84

Debe indicarse que el suministro de agua será a través de pipas de agua tratada o potable y se almacenará en cisternas con una capacidad de 31.50 m³ de lo que será suficiente para mantener el consumo de agua requerido.

Consumo Total de Diesel: 952 KG/Día

Observación: Calculado para 14 Ciclos/16 Horas

ID	Combustible	Consumo (ciclo/unidad)	Unidad de autoclave	Diario (t)
1	Diesel Ligero	34 KG/CICLO	1	952 KG

Para los equipos del esterilizador e incinerador será abastecido por medio de pipas, por lo que no serán almacenados dentro del **proyecto**.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapas de preparación del sitio y construcción:**

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 30 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Estas etapas ser llevadas a cabo de forma simultánea ya que las actividades de desmonte y despalme se llevarán a cabo de forma seccionada, lo que permitirá iniciar la construcción mientras se continúa con las actividades de desmonte en áreas diferentes.

Ahuyentamiento de fauna.- Ya se ha indicado que actualmente el predio es usado como patio de maquinaria pesada, por lo que la presencia de fauna silvestre es limitada, sin embargo como una medida precautoria se realizaran acciones de rescate o ahuyentamiento de los individuos de fauna, que se realizará por personal técnico especializado en la materia conforme se especifica en el capítulo VI de la MIA-P del **proyecto**.

Desmonte y despalme.- Aunque ya se indicó que en el SP no se presenta vegetación forestal, se realizará el desmonte y despalme de la cobertura vegetal conformada por herbáceas y algunos individuos arbóreos distribuidos al azar en el predio del **proyecto**, que fueron sembrados para delimitar el límite, previo al levantamiento de la barda existente, estas actividades se realizarán mediante medios mecánicos. En caso de encontrar alguna especie que por sus características morfológicas y ecológicas deban ser rescatadas se procederá a aplicar acciones para su conservación y de ser posible se utilicen en las áreas ajardinadas que considera el **proyecto**.

Limpieza del predio.- Posteriormente, se realizará la limpieza del predio que consiste en el retiro de basura y/o algún elemento que pudiera estar presente en la superficie para las obras y que interfiera con los trabajos, así como el retiro de la maquinaria pesada.

➤ **Instalación de obras provisionales:**

Renta e instalación de sanitarios portátiles.- Se instalará un sanitario por cada 20 trabajadores, además de la instalación de un dispensador de agua para consumo humano.

Bodega provisional.- Se construirá a base de piso de concreto, con muros y techos a base de madera, cubriendo una superficie de 10 m². Estará ubicada en la zona de desplante.

Oficinas provisionales.- Se prevé la instalación de una oficina móvil (tipo campers), las cuales contarán con sus propios sanitarios conectados a biodigestores y se contratará el retiro de los residuos con una empresa especializada, ubicada en el área de desplante, carente de vegetación.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

La **primera etapa** consiste en el servicio de recepción y tratamiento de RPBI por esterilización y tratamiento por incineración de RPBI, patológicos y medicamentos caducos, así como el reciclaje de otros residuos generados hospitales, instituciones de investigación, consultorios dentales, veterinarias, clínicas, laboratorios, entre otros.

La **segunda etapa** (a futuro) consiste en el reciclaje de neumáticos usados por medio de un tratamiento de pirolisis, constituyendo una alternativa eficiente y efectiva en el manejo y tratamiento de estos residuos, así como un área de inversión generadora de fuentes de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

empleos y contribución en las actividades de protección y conservación del ambiente y sus recursos naturales. En la presente manifestación solo se delimitan las áreas del **Proyecto** para esta etapa.

La **promovente** manifiesta que los tiempos requeridos para las actividades del **proyecto** se desglosan a continuación:

Etapa	Duración	Actividades
Preparación del sitio (PS)	10 meses	Ahuyentamiento de fauna (medida precautoria)
		Desmonte y despalde y Limpieza del predio y
		Instalación de infraestructura provisional
		Manejo y disposición de residuos
Construcción (CO)	14 meses	Excavación y nivelación y compactación del terreno y camino de acceso
		Cimentación y construcción de la nave que alojara la planta de tratamientos
		instalación de equipo para el acopio, tratamiento y reciclaje De los RPBI y RP
		Desmantelamiento de infraestructura provisional
		Manejo y disposición de residuos generados
Operación y Mantenimiento (OM)	30 años	Puesta en marcha del equipo de la planta y operación
		Mantenimiento de la maquinaria y equipo
		Manejo y disposición de residuos
Abandono (AB)	1 mes	Desmantelamiento de equipo
		Limpieza del sitio
		Manejo y disposición de residuos

La **promovente** manifiesta que durante la operación del **proyecto** se generarán los siguientes residuos:

Actividad	Generación de residuos
Acopio	Residuos Sólidos Urbanos , producto de la limpieza del almacén, empaques y embalajes de algunos residuos que entreguen empaquetados, Residuos de Manejo Especial , de acuerdo a los listados de la LGPGIR, que vengan por equivocación en alguno de los lotes recibidos
Esterilización	Residuos Sólidos Urbanos ; producto de las actividades de limpieza y mantenimiento. Residuos de Manejo Especial ; los residuos producto de la esterilización, que después del proceso cambian sus condiciones de RPBI a RME tratados y triturados. y se pretende disponer en relleno sanitario Residuos Peligrosos , producto de las actividades de mantenimiento, estos residuos serán enviados al proceso de incineración incluido dentro del mismo proyecto .
Incineración	Las cenizas generadas se considerarán como residuos peligrosos, por lo que una vez colectadas y pesadas serán envasadas en recipientes específicos y

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 32 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	colocadas en el almacén temporal. Posteriormente serán enviadas a su disposición final autorizada conforme lo dispone la legislación vigente y aplicable conforme a este manejo de residuos. El volumen estimado de estas cenizas que será generado es de 100 kg por cada tonelada tratada.
Reciclaje	Residuos de Manejo Especial que se enviarán a sitios para el aprovechamiento de los mismos como son vidrio, aluminio, plástico, etc. El líquido fijador gastado recuperado será enviado para su reciclaje a una planta especializada en ello.

Durante la operación la **promovente** manifiesta lo siguiente en relación a las posibles emisiones que genere en cada uno de los procesos:

a) Acopio.- No existen ya que no es un proceso productivo, sólo se realiza la actividad de recepción de los residuos y su registro en una bitácora para su posterior tratamiento.

b) Tratamiento por esterilización.- Durante el tratamiento por esterilización no se generarán emisiones a la atmósfera, sin embargo, la caldera que utiliza la autoclave que se utilizará para la esterilización de los RPBI, genera emisiones a la atmósfera, las cuales se ajustarán a lo indicado en la NOM-085-SEMARNAT-2011, referente a Contaminación Atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, como ya se explicó con anterioridad.

c) Tratamiento por Incineración.- Las emisiones que el proceso de incineración emita, son regulados por la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes y se deberá considerar lo siguiente:

Límites máximos permisibles de emisiones para instalaciones de incineración de residuos contaminante	Límite de emisión	Frecuencia de medición	Norma que aplica o método
CO (mg/m ³)	63	Continuo	Infrarrojo No Dispersivo y Celda Electroquímica
HCl (mg/m ³)	15	Trimestral	NMX-AA-070-1980
NOx (mg/m ³)	300	Semestral	Quimiluminiscencia
SO2 (mg/m ³)	80	Semestral	NMX-AA-55-1979
Partículas (mg/m ³)	50	Semestral	NMX-AA-10-SCFI-2001
Arsénico Selenio	0.7*	Semestral	Espectrometría de absorción atómica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Cobalto Níquel Manganeso Estaño (mg/m ³)			Anexos 3 y 4
Cadmio (mg/m ³)	0.07	SEMESTRAL	Espectrometría de absorción atómica.
Plomo Cromo total Cobre Zinc (mg/m ³)	0.7*	SEMESTRAL	Espectrometría de absorción atómica.
Mercurio (mg/m ³)	0.07	SEMESTRAL	Espectrometría de absorción atómica con vapor frío
Dioxinas y Furanos EQT (ng/m ³) Instalaciones de incineración nuevas	0.2	ANUAL	Cromatografía de gases acoplado a espectrometría de masas de alta resolución
Dioxinas y Furanos EQT (ng/m ³) Instalaciones de incineración existentes antes de la publicación de esta NOM.	0.5	ANUAL	Cromatografía de gases acoplado a espectrometría de masas de baja resolución

d) **Reciclaje.**- No se generan emisiones a la atmósfera.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de el Chote, Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

- a. **Áreas Naturales Protegidas.**- El proyecto no se encuentra en ningún Área Natural Protegida (ANP), que el ANP de carácter federal más próximo al **proyecto** es la denominada Ciénega

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 34 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

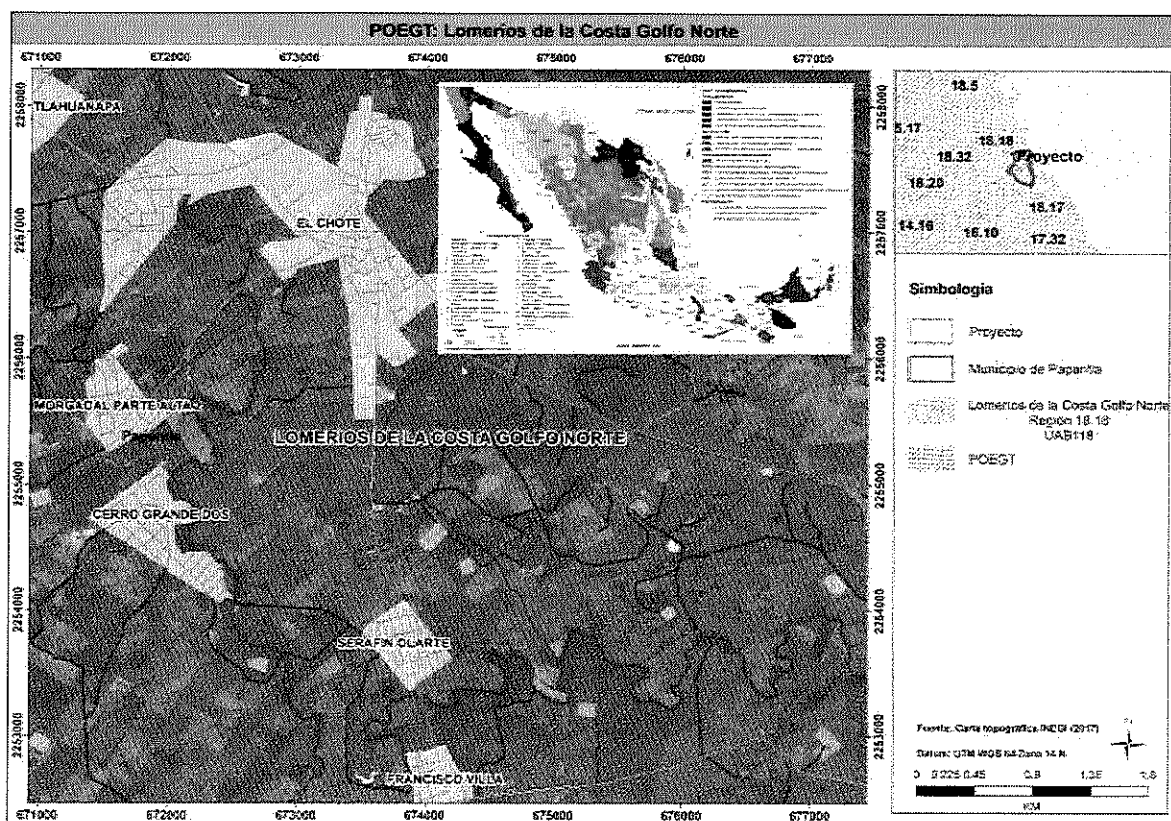
Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

del fuerte, la cual se localiza a una distancia de 39 km y a 43 km con respecto a la denominada Rio Filobobos.

- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.-** Que el **proyecto** incide la región ecológica 18.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 118, denominada Lomeríos de la Costa Golfo Norte con una Política Ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable y con Prioridad Alta, de acuerdo con la ubicación tal como se muestra en la siguiente imagen:



Las características de esta región ecológica son

Inestable. Conflicto Sectorial Muy Alto. No presenta superficie de ANP's. Muy alta degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km²): Media. El uso de suelo es Agrícola y Pecuario. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 3.9. Alta marginación social. Medio índice medio de educación. Bajo

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 35 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SCPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de transición. Media importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera

Al respecto la **promovente** refiere que el **proyecto** se vinculara de la siguiente manera de acuerdo con los criterios aplicables de la UBA 118

Estrategias. UAB		Vinculación
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales	Durante la construcción y operación del proyecto , dada su naturaleza no considera la utilización de ningún tipo de ecosistema o especies, aunado a ello, se precisa que el mismo no pretende o contempla ningún tipo de aprovechamiento de suelo para actividades agrícolas y pecuarios. Tampoco se considera realizar la actividad de hidroagrícola ni el aprovechamiento de superficies forestales.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Durante la construcción y operación del proyecto se dará debida protección a los ecosistemas, con el objeto de no causar ningún desequilibrio ambiental a los ecosistemas presentes en el sitio, aunado a que se capacitará al personal a efecto de evitar algún daño, considerando que el proyecto no considera actividad agrícola, no se hará uso de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

		agroquímicos o biofertilizantes, por ello no es aplicable al proyecto .
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	En el sitio donde se construirá y desarrollará el proyecto no corresponde a un ecosistema forestal o suelo agrícola, por tanto, esta restauración no se contempla en el proyecto .
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil vestido, cuero calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). 21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones	No resulta aplicable al proyecto , ya que no existirá aprovechamiento de recursos naturales, ni actividades mineras, ni industriales básicas, tampoco se llevarán a cabo actividades turísticas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional	No resulta aplicable al proyecto , sin embargo, aunado a que no corresponde a la promovente , gestionar el recurso hídrico
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional	El proyecto impulsa la zona, ya que se ajusta en todo momento al ordenamiento territorial de la zona, presentando un esquema sustentable que impulsa el desarrollo de la zona.
E) Desarrollo Social	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en	La naturaleza del Proyecto no tiene relación alguna con actividades productivas del sector agroalimentario, con núcleos agrarios o localidades rurales, menos con el sector salud respecto de los servicios, por lo que esta estrategia no resulta aplicable.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 38 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	La naturaleza del Proyecto no tiene relación alguna con propiedad rural, ya que la promoviente es la legítima propietaria del predio, por lo que esta estrategia no resulta aplicable.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional	El proyecto dará cumplimiento a lo previsto en los ordenamientos territoriales aplicables y es acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los diferentes instrumentos de planeación, pues como se ha precisado, fomenta el empleo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

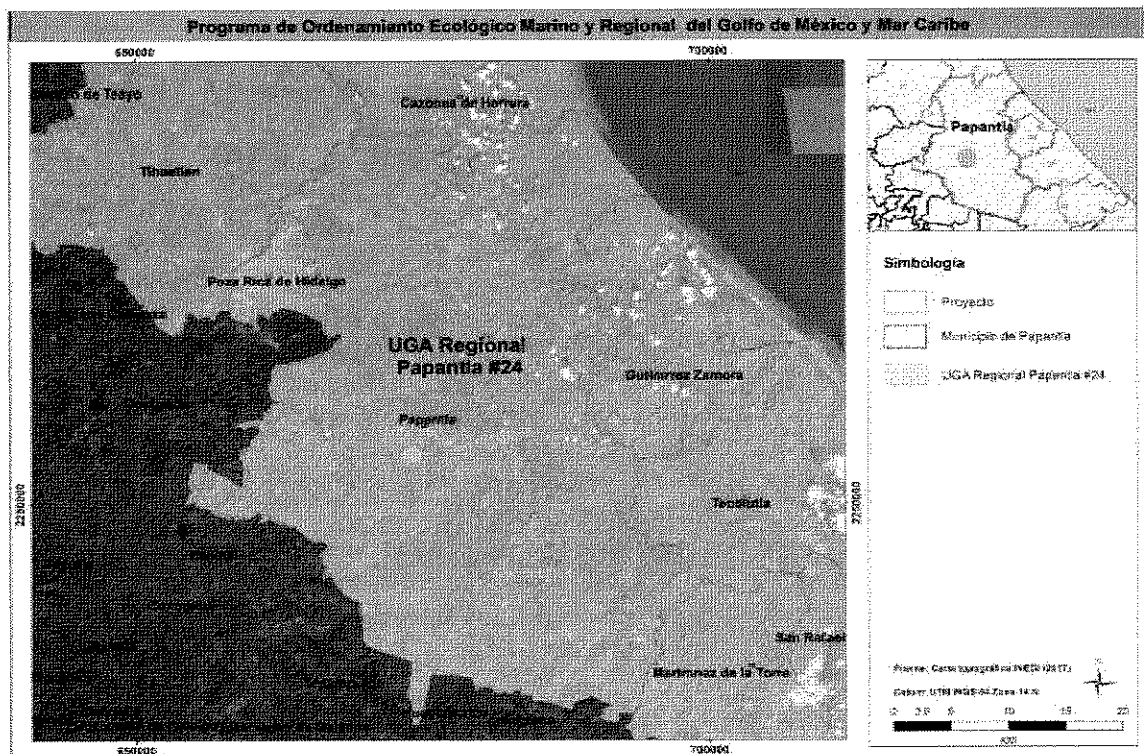
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	y el desarrollo sustentable de la región.

- c. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe** (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación 24 de noviembre del 2012, siendo que el **proyecto** se ubica terrestre Gestión Ambiente Regional No.24, de acuerdo con la figura siguiente



La **promovente** manifiesta que las Acciones Generales aplicables a las UGA 24 para el **proyecto** son las siguientes:

G001 "Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes."

El cumplimiento del presente criterio no es obligación de la **promovente** del **proyecto**; sin embargo, ésta empleará dispositivos técnicos para un uso adecuado del agua, asimismo solicitará los permisos y concesiones respectivos respecto de los pozos para el uso del agua.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 40 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

G002 "Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes."

El criterio no es aplicable a la **promovente** del **proyecto**, pues no es autoridad y en consecuencia no cuenta con atribuciones para promover el pago de servicios ambientales hídricos, no obstante, la **promovente** pagará los derechos correspondientes al uso del agua.

G003 "Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción."

El criterio no es aplicable a la **promovente** del **proyecto**, pues no es autoridad y en consecuencia no cuenta con atribuciones para impulso o creación de Unidades de Manejo Ambiental. Aunado a que el **proyecto** no contempla su creación.

G004 "Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010)."

El criterio no es aplicable a la **promovente** del **proyecto**, pues no es autoridad y en consecuencia no cuenta con atribuciones, ni el **proyecto** contempla la realización de actividades extractivas de flora ni de fauna, no obstante es menester precisar que dado que en el área de influencia del **proyecto** se advirtió la presencia de un individuo *Ctenosaura acanthura* (Iguana negra), especie que de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, encuentra bajo protección especial, por tanto si bien no se prevé afectación alguna a la fauna, para evitar ello, se realizarán acciones de ahuyentamiento de dicha especie o como medida precautoria su posible rescate y reubicación, en caso de encontrarse en el SP.

G005 "Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable."

La **promovente** no cuenta con atribuciones para ello, ni resulta aplicable al **proyecto**.

G006 "Reducir la emisión de gases de efecto invernadero."

Entre las causas antrópicas que incrementan los efectos del cambio climático están todas aquellas que producen emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a la atmósfera, en este sentido se observa que, durante la etapa de construcción y operación del **proyecto**, se elevará la emisión de gases de combustión interna (GEI), derivado del uso de vehículos y maquinaria sin embargo, ya que se trata de obras temporales, tampoco se consideran afectaciones significativas, no obstante, se contempla la aplicación de medidas enfocadas a mitigar y reducir los efectos negativos del cambio climático, consistentes en que los equipos de combustión interna que sean utilizados para el desarrollo del **Proyecto** en cualquiera de sus etapas, se encontrará en óptimas condiciones mecánicas para disminuir la emisión de estos gases, se contara con equipos de control.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 41 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

G007 "Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono."

La **promovente** no cuenta con atribuciones para ello, ni resulta aplicable al **proyecto**.

G008 "El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente."

El **proyecto** no contempla el uso de organismo genéticamente modificados por tanto no resulta aplicable.

G009 "Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat."

El cumplimiento del presente criterio no es aplicable a la **promovente** del **Proyecto**, no obstante, se tomarán todas las medidas conducentes en el proceso de construcción para evitar fragmentar el hábitat.

G010 "Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales."

El **proyecto** no se ubica dentro de ningún área natural protegida y además no pretende actividades agrícolas.

G011 "Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas."

No resulta aplicable al **proyecto**, ya que no colinda con ecosistema costero.

G012 "Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental."

Si bien el **proyecto** no se ubica en un parque industrial, el **Proyecto** cumple con el criterio, ya que el predio donde se desarrollará, se encuentra completamente perturbado y no detentan valor ambiental alguno, aunado a que se cuenta con la licencia de uso de suelo y la factibilidad ambiental, para llevar a cabo las actividades.

G013 "Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas."

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantía, Ver.
Página 42 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla la introducción de ninguna especie invasora, aunado a ello se precisa que, en las nuevas áreas verdes que se proyectan se utilizarán sólo especies nativas.

G014 "Promover la reforestación en los márgenes de los ríos."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla la reforestación, aunado a ello se precisa que, la **promovente** no cuenta con atribuciones para ello, ni resulta aplicable al **proyecto** por no ubicarse en margen de ríos.

G015 "Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos."

El **proyecto** no contempla asentamiento humano o industrial en márgenes o cauces naturales.

G016 "Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla esta actividad ni la reforestación.

G017 "Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla ninguna actividad agrícola.

G018 "Recuperar la vegetación que consolide las márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Dada la naturaleza del **proyecto** no se contempla, ni resulta aplicable al **proyecto**.

G019 "Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no al **promovente**, aunado a que el **proyecto** no está vinculado algún asentamiento humano.

G020 "Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos."

Dada la naturaleza y ubicación del **proyecto** no se contempla la afectación de vegetación natural de ninguna ribera de ríos o zonas inundables.

G021 "Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas."

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 43 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla, ni resulta aplicable al **proyecto**.

G022 "Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla, ni resulta aplicable al **proyecto**.

G023 "Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas."

Dada la naturaleza del **proyecto** no se contempla, precisando que en las áreas verdes se utilizarán sólo especies nativas.

G024 "Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla.

G025 "Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas."

Dada la naturaleza del **proyecto** no se contempla, sin embargo, se precisa que en el área verde, únicamente serán utilizadas especies nativas de la región.

G026 "Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación)."

Dada la naturaleza del **proyecto** no se contempla, ni resulta aplicable al **proyecto**.

G027 "Promover el uso de combustibles de no origen fósil."

Dada la naturaleza del **proyecto** no se contempla, sin embargo, considerando la eficiencia de los equipos, es claro, que el consumo de combustible se minimiza, aunado a que con el mantenimiento debido de los equipos se prevé una reducción del uso de combustibles.

G028 "Promover el uso de energías renovables."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla.

G029 "Promover un aprovechamiento sustentable de la energía."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla. Sin embargo, se dará un aprovechamiento sustentable de la energía, utilizando en el desarrollo y operación el

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 44 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

proyecto en la medida de lo posible, luz solar, aunado a que se contará con programas para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas; así como capacitación al personal de usar la energía y aparatos, únicamente cuando sea necesario e indispensable.

G030 "Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes."

Lo indicado en este criterio se aplica a cabalidad ya que la **promovente**, usara los equipos que representan una eficiencia energética mayor a comparación de otros en el mercado, mismos que cumplen a cabalidad con las normas oficiales mexicanas. Dado que la esterilización con vapor -que no hace uso de la incineración- se considera una tecnología ecológica, la más desarrollada y la más económica para tratar residuos peligrosos.

G031 "Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global."

Lo indicado en este criterio se aplica al **proyecto**, ya que los equipos instalados en el **proyecto**, son considerados de baja emisión de contaminantes, ya que la esterilización con vapor -que no hace uso de la incineración- se considera una tecnología ecológica, la más desarrollada y la más económica para tratar residuos peligrosos, aunado a que las prácticas que implementara la **promovente** y el debido manejo y tratamiento de residuos, es una consecuencia inmediata y directa de la reducción de contaminantes.

G032 "Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente** y dada la naturaleza del **proyecto** no se contempla.

G033 "Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente** y dada la naturaleza del **proyecto** no se contempla.

G034 "Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**, sin embargo, se da cumplimiento con la implementación y uso de materiales y tecnologías limpias.

G035 "Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla. Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G036 "Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla. Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G037 "Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla. Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G038 "Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla. Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G039 "Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla. Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**, sin embargo, tal como se acredita en el desarrollo del capítulo, el **proyecto** cumple y es acorde con los ordenamientos ecológicos locales.

G040 "Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no al **promovente**, sin embargo, se precisa que se advertía el cumplimiento a la legislación aplicable.

G041 "Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G042 "Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 46 de 84

\$

\$

al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**, no obstante, se precisa que la **promovente** dará cumplimiento, al presentar de autorizarse el **proyecto**, su cedula de operación anual, estatal y federal.

G043 "La SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**, aunado a que el **proyecto** no involucra actividades de pesca o acuacultura.

G044 "Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G045 "Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G046 "Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G047 "Impulsar la diversificación de actividades productivas."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G048 "Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla lo indicado en este criterio, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**, sin embargo, la **promovente**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

se ajustará a las indicaciones que estimen las autoridades, municipales, estatales y federal, respecto de alguna eventualidad derivada del desastre natural.

G049 "Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla, sin embargo, la **promoviente** cumplirá con las obligaciones que en materia de protección le establezcan los ordenamiento y normas aplicables en las diferentes etapas del **proyecto**.

G050 "Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla lo indicado en este criterio, ya que la construcción no versa respecto de una casa habitación.

G051 "Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos."

El **proyecto** contempla la capacitación al personal, en donde se aborda, la clasificación, manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos que se lleguen a generar con motivo del **proyecto** en sus diferentes etapas.

G052 "Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.)."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla dado que este criterio no le aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promoviente**, no obstante, se precisa que el **proyecto** coadyuvará a la limpieza de los asentamientos urbanos.

G053 "Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas."

Lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promoviente**, sin embargo, para reducir la generación de partículas suspendidas, se humedecerán con agua tratada, las superficies de las áreas en donde se llevará a cabo las actividades de preparación del sitio, así como en las zonas de trabajo por donde transiten vehículos.

G054 "Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contemplan la instalación u operación.

G055 "La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 48 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Dada la naturaleza y ubicación del **proyecto**, no se contempla cambio de uso de suelo ni el aprovechamiento de recursos forestales. Como ya se indicó no existe vegetación forestal.

G056 "Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente."

El **proyecto** contempla el cumplimiento a este criterio dado que se pretende la construcción y operación de una nave industrial que alojará una planta de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI), patológicos y medicamentos caducos, así como el manejo de otros residuos generados en hospitales, instituciones de investigación, consultorios dentales, veterinarias, clínicas, laboratorios, entre otros, a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento, así como a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos; y las Normas Oficiales Mexicanas.

G057 "Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático."

Dada la naturaleza del **proyecto**, lo indicado en este criterio no aplica, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G058 "La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPALFEST que resulten aplicables."

El **proyecto** contempla el cumplimiento a la normatividad respecto de los residuos peligroso, sólidos urbanos o de manejo especial que se lleguen a generar durante la construcción y operación del **proyecto**, a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento, así como a la Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos; y las Normas Oficiales Mexicanas. Aunado a que se proponen medidas específicas para el debido, tratamiento, manejo y disposición de los residuos,

G059 "El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente."

Este criterio no resulta aplicable al **proyecto**, pues el **proyecto** no se ubica dentro de algún Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal y municipal.

G060 "Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida."

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 49 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla.

G061" La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla.

G062 "Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla actividad agropecuaria alguna.

G063 "Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla lo indicado en este criterio por no ser aplicable, ya que es una obligación aplicable a la autoridad y no a la **promovente**.

G064 "La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables."

Dada la naturaleza del **proyecto**, no se contempla dicho criterio considerando que el camino de acceso al predio será la terracería existente que ocupa una superficie de 0.18 ha, la cual cuenta un ancho promedio de 6m, y solo será acondicionado para facilitar el movimiento de los vehículos que transportarán los residuos del área generada al sitio del **Proyecto**, sin que implique construcción alguna.

G065 "La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva."

El **proyecto** no se ubica en el ámbito

En la siguiente tabla, se presentan las acciones específicas aplicables a la UGA 24 y su vinculación con el **proyecto**:

Clave	Acciones-criterios	Vinculación con el proyecto
A001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas	No resulta aplicable al proyecto .
A002	Instrumentar mecanismos de	No resulta aplicable al

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 50 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	proyecto.
A003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	No resulta aplicable al proyecto.
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	El proyecto se ajusta a lo establecido en este criterio, ya que aplicará todas las estrategias y medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales, aunado a que durante la operación se llevarán a cabo acciones de mantenimiento de tubería, equipos e instalaciones que utilicen agua para evitar fugas, y se promoverá entre los empleados y el uso eficiente del vital líquido.
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	Para favorecer la recarga del acuífero con agua de lluvia, la promovente contemplará un área verde dentro del sitio del proyecto , que servirá como zona de captación de agua de lluvia.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	No resulta aplicable al proyecto , sin embargo, se dejarán las áreas libres conforme a lo establecido en el ordenamiento estatal y municipal, cumpliendo con el objeto de este Criterio.
A008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	No resulta aplicable al proyecto , toda vez que el sitio del proyecto no corresponde a litoral costero.
A009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.	Este criterio no aplica, ya que es una obligación de las autoridades y no de la promovente y ni el proyecto colinda con el litoral costero.
A010	Fortalecer el apoyo económico de las	Este criterio no aplica, ya que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	actividades de conservación de las tortugas marinas.	es una obligación de las autoridades y no de la promovente .
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	No resulta aplicable al proyecto .
A012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	Este criterio no aplica, ya que es una obligación de las autoridades y no de la promovente y ni el proyecto colinda con el litoral costero.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	No resulta aplicable al proyecto , ya que no considera o incluye el desarrollo actividades marítimas de ningún tipo.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	No resulta aplicable al proyecto
A015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	No resulta aplicable al proyecto
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	No resulta aplicable al proyecto , ya que no se ubica dentro de la poligonal de ningún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal, aunado a que el establecimiento de corredores biológicos no compete la promovente
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	Este criterio, se encuentra dirigido al actuar de las autoridades competentes, y no del promovente, sin embargo, el Proyecto implementará todas las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales incluidas en la MIA-P del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

		proyecto de referencia.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental- Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT- 2010).	De los ejemplares de especies registrados en campo, en el área de influencia del predio se advirtió la presencia de un individuo <i>Ctenosaura acanthura</i> (Iguana negra), especie que de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, encuentra bajo protección especial, por tanto, si bien no se prevé afectación alguna a la fauna, para evitar ello, se realizarán acciones de ahuyentamiento de dicha especie, en caso de encontrarse en el SP, dada su alta movilidad.
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	El presente proyecto no contempla programa de remediación alguno.
A020	Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra.	No resulta aplicable al proyecto ya que no guarda relación con el manejo de la caña, por lo que no podrá generar contaminación por emisiones de esta índole.
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	Este criterio ser cabalmente cumplido, dado que, durante la construcción y operación del proyecto, se implementarán diversos mecanismos para el control de emisiones a la atmosfera, como equipos de control, aunado a ello, las descargas cumplirán con los parámetros y requisitos establecido por las normas.
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	El proyecto no se ubicará en alguna zona costera y no es un sitio contaminado que requiera de implementar un



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

		programa de remediación y tampoco tiene por objeto fomentar programas de remediación y monitoreo, por lo que la presente acción no guarda relación con el proyecto.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	El proyecto contempla medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo en caso de derrames accidentales de aceites o hidrocarburos por descompostura de vehículos.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	El proyecto contempla el uso de las tecnologías que emiten menos emisiones a la atmosfera, aunado a que se precisa que los vehículos utilizados en el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto se les realizarán mantenimientos periódicos a la maquinaria y vehículos con el fin de dar cumplimiento a la normatividad referente a la emisión de contaminantes, atendiendo lo señalado en la NOM-041- SEMARNAT-2015 y la NOM-045-SEMARNAT-2006.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El proyecto tiene como objeto, dar debida manejo y tratamiento a los RPBI, con el objeto de prevenir la contaminación y la protección a la salud de las personas, asimismo se precisa que durante el desarrollo del proyecto se tienen contemplado el manejo integral de todos los residuos.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las	No resulta aplicable al proyecto , dado que no se localiza en el área Aso, sin embargo, la esterilización con

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 54 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero	vapor —que no hace uso de la incineración— se considera una tecnología ecológica, la más desarrollada y la más económica para tratar residuos peligrosos, coadyuvando con ello a la reducción de emisiones.
A027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	No resulta aplicable al proyecto ya que no se ubica en zona de playa.
A028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	El proyecto no contempla instalación de infraestructura en el primero o segundo cordón de dunas.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no contempla obras en el perfil de la costa.
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El proyecto no contempla obras en el perfil de la costa.
A031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	No resulta aplicable al proyecto .
A032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	El proyecto no contempla obras en el perfil de la costa.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	No resulta aplicable al proyecto .
A035	Promover la generación energética por	No resulta aplicable al

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 55 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	medio de tecnologías minihidráulicas.	proyecto , ya que no se pretende la generación de energía.
A036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	No resulta aplicable al proyecto
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	El proyecto no contempla la generación energética por medio de energía solar.
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	No resulta aplicable al proyecto .
v	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.	Para el mantenimiento de las áreas verdes sólo se emplearán los químicos y fertilizantes aprobados por la CICOPLAFEST (organofosforados de tercera generación). En estas áreas ajardinadas no se permitirá la siembra de especies consideradas como invasoras o cualquier otro género capaz de introducir plagas propias de ellas, ni desplazar a la flora nativa. Se aplicará la normatividad vigente en materia de protección y conservación de las especies de flora.
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	No resulta aplicable al proyecto , ya que no se contempla actividad de pesca extractiva o acuícola.
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	No resulta aplicable al proyecto , ya que no se contempla actividad de pesca extractiva o acuícola.
A044	Diversificar la base de especies en	No resulta aplicable al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	explotación comercial en las pesquerías.	proyecto.
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	No resulta aplicable al proyecto , ya que es obligación de autoridades estatales y municipales, sin embargo, se precisa que el proyecto , guarda armonía y relación con lo establecido en los programas de desarrollo urbano aplicables.
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	El proyecto cumple con dicha acción ya que se pretende que camino de acceso al predio sea de terracería como actualmente existe y solo será acondicionado para facilitar el movimiento de los vehículos que transportarán los residuos del área generada al sitio del Proyecto, sin que implique construcción alguna.
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	No resulta aplicable al proyecto , ya que no se tiene contemplado el cultivo.
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	No resulta aplicable al proyecto .
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	Se dará cumplimiento, ya que se utilizarán actividades de la región y demás.
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	No resulta aplicable al proyecto .
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.	No resulta aplicable al proyecto .
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y	El proyecto se ubica dentro de una zona catastral agrícola, donde se permite el desarrollo del proyecto y cuenta con uso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	de suelo y factibilidad ambiental.
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	No resulta aplicable al proyecto .
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	No resulta aplicable al proyecto .
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	No resulta aplicable al proyecto , sin embargo, la promoviente , ante cualquier media implantada por las autoridades locales, en caso de presentarse algún fenómeno meteorológico aplicara y observara, las medias que se impongan ante este.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	No resulta aplicable al proyecto .
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	El proyecto contempla implementar un programa de Manejo Integral de Residuos, además de que será contratada una empresa especializada y acreditada para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	El proyecto no contempla la instalación de ninguna planta de tratamiento.
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	No resulta aplicable al proyecto .
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	No resulta aplicable al proyecto .
A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento	No resulta aplicable al proyecto .

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 58 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	Para favorecer la recarga del acuífero con agua de lluvia, el promovente contará con un área verde que permitirá la filtración del agua de lluvia.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	El proyecto contempla implementar un programa de Manejo Integral de Residuos, además de que será contratada una empresa especializada y acreditada para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial, evitando con ello su vertimiento al mar o alguna zona costera.
A069	Establecer planes de manejo que permitan el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos para evitar su disposición al mar	El proyecto contempla implementar un programa de Manejo Integral de Residuos, además de que será contratada una empresa especializada y acreditada para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos en la zona costera para su disposición final	Como parte de los talleres de capacitación, deberá informarse a todo el personal involucrado en desarrollo del Proyecto sobre las acciones a realizar en cada una de las etapas de manejo de residuos (clasificación, manejo y disposición final).
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el	No resulta aplicable al proyecto .



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	Corresponde a la autoridad establecer los criterios de sustentabilidad mediante certificaciones ambientales nacionales o internacionales para desarrollo turísticos.
A075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera, deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre estos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos, y hábitats críticos,	No resulta aplicable al proyecto .

A partir de lo anterior, la **promovente** refiere que le proyecto se ajusta a lo establecido en las acciones generales y específicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.

d. **Áreas de Relevancia Ecológica (CONABIO)** En relación a este punto la **promovente** manifiesta lo siguiente:

Regiones Terrestres Prioritarias (RTP).- Que el **proyecto** no afectara esta región la mas próxima se localiza a 21 km del sitio del **proyecto** la cual se denomina Cuetzalán (RTP 105).

Regiones Hidrológicas Prioritaria (RHP 76).- Que el **proyecto** se localiza en la RHP denominada Río Tecolutla, en la cual los recursos lénticos son: presa Necaxa, estuario, laguna costera, marismas y los lóticos: ríos Tecolutla, Necaxa, Laxaxalpa, Apulco y Tejocotal, arroyo; que a decir de la **promovente** éstos no serán afectados por el **proyecto**, dada su naturaleza. Los tipos de vegetación: bosques de pino-encino, de pino, de encino, bosque mesófilo de montaña en la cuenca alta; selva mediana subperennifolia, sabana, manglar, vegetación halófila y palmar en la cuenca baja. Alta diversidad de hábitats terrestres y acuáticos, con diferentes grados de degradación a lo largo de la cuenca. El **proyecto** no afectará esta RHP no afectará ningún tipo de vegetación que caracteriza esta región, ni ningún cuerpo de agua o escurrimiento superficial.

Área de Importancia para la conservación de aves (AICAS).- Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** el AICA más cercana al **proyecto** se denomina Cuetzalan,

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 60 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

(AICA-C-47), a una distancia de 39 km, no cuenta con un plan de manejo que deba ser vinculado con el **proyecto**, no obstante, dada la distancia entre el AICA y el sitio del **Proyecto** (SP) se prevé que no habrá una afectación a esta región, aunado a las condiciones ambientales que prevalecen al interior del predio. Por otra parte, referente a los sitios RAMSAR determinados en el estado de Veracruz, se pudo identificar que el más cercano al SP es el denominado manglares y Humedales de Tuxpan, localizándose a una distancia de 65 km, por lo que no se verá afectado por el **proyecto**.

Sitio Marinos Prioritarios.- El **proyecto** no afectará el SMP 56, denominado Humedales Costeros del Río Tecolutla - Bajos del Negro, se ubica a una distancia de 2° km, como se muestra en Figura 9, ya que el **Proyecto** se ubica lejos de la costa y de la zona marina, por lo que su operación no afectará ya que no pretende el aprovechamiento de ninguna especie que conformen la diversidad costera y oceánica; además no se cuenta con ningún programa de manejo al que deba someterse la vinculación del **Proyecto**, tampoco realizará ninguna descarga ya que el **proyecto** considera la instalación de fosas sépticas

e. **Normas Oficiales Mexicanas.-** La **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto**, las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Descripción	Relación y cumplimiento del proyecto
NOM-001- SEMARNAT- 1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes Nacionales.	Debido a que el proyecto considera la instalación de fosas sépticas para las aguas residuales que se generen, así como su tratamiento, se deberá cumplir con los límites máximos permisibles realizarán descargas por medio del pozo de absorción al suelo. Las descargas del aguapluvial se realizarán al mar cumpliendo con dicha.
NOM-006-CNA-1997.	Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba.	A lo largo del proyecto se generarán aguas residuales, mismas que serán descargadas a fosas sépticas, las cuales deberán cumplir con las especificaciones y disposiciones establecidas en esta norma. Los desechos o aguas negras que se generen serán propiamente de los servicios sanitarios del complejo (personal de operación) ya que los demás procesos propios de la planta no generan



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

		desechos o sustancias que requieren tratamientos especiales, después del proceso séptico o sedimentación de lodos de las aguas negras captadas en la fosa séptica las aguas pasan a la cámara clarificadora para el proceso de oxidación, para posteriormente pasar al pozo de adsorción en el que se filtrara al subsuelo de manera natural. Se dará mantenimiento a las fosas sépticas cada seis meses, los lodos que se generan en el fondo de la fosa serán retirados cada seis meses por una empresa especializada que le de el manejo adecuado y disposición final
NOM-045-SEMARNAT-2006.	Protección ambiental- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, tiempo y forma con la finalidad de prevenir y controlar dichas emisiones; así asegurar de que Proyecto y que utilicen como combustible diésel deberán dar cumplimiento a esta norma y no causar algún impacto desfavorable a la atmósfera. finalidad de no generar ningún tipo efectos adversos al ambiente.	Cabe señalar que se verificará que los vehículos y maquinaria presenten el mantenimiento en tiempo y forma con la finalidad de prevenir y controlar dichas emisiones; así asegurar de que estos se encuentren dentro de los límites máximos que indica la norma y no causar algún impacto desfavorable a la atmósfera.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.	Protección ambiental-Salud ambiental - residuos peligrosos Biológico Infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo.	El proyecto se vincula en relación a la recolección y el traslado de los desechos desde los sitios de generación hasta el almacenamiento temporal y final, a fin de dar cumplimiento se efectuarán las siguientes: • Se tendrá un horario de recolección y transporte, que incluya rutas y frecuencias para evitar interferencias



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	• Las bolsas de recolección no deben de llenarse más de un 80 por ciento de su capacidad. • No se deben comprimir las bolsas. • Cerrar las bolsas con un mecanismo de amarre seguro que evite que los residuos salgan (nudo o cinta adhesiva). • Verificar que los contenedores estén bien cerrados y una vez llenos, no deben ser abiertos o vaciados. • La basura común se colocará en botes o bolsas de plástico de cualquier color excepto roja o amarilla. • La recolección y el transporte externo de los RPBI, sólo podrán recolectarse los residuos que cumplan con el envasado, embalado y etiquetado o rotulado como se establece en la Norma. • Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán ser compactados durante su recolección y transporte. • Los contenedores deben ser desinfectados y lavados después de cada ciclo de recolección. El proyecto se vincula en relación a la recolección y el traslado de los desechos desde los sitios de generación hasta el almacenamiento temporal y final, a fin de dar cumplimiento se efectuarán las siguientes: • Se tendrá un horario de recolección y transporte, que incluya rutas y frecuencias para evitar interferencias • Las bolsas de recolección
--	---



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

		no deben de llenarse más de un 80 por ciento de su capacidad. • No se deben comprimir las bolsas. • Cerrar las bolsas con un mecanismo de amarre seguro que evite que los residuos salgan (nudo o cinta adhesiva). • Verificar que los contenedores estén bien cerrados y una vez llenos, no deben ser abiertos o vaciados. • La basura común se colocará en botes o bolsas de plástico de cualquier color excepto roja o amarilla. • La recolección y el transporte externo de los RPBI, sólo podrán recolectarse los residuos que cumplan con el envasado, embalado y etiquetado o rotulado como se establece en la Norma. • Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán ser compactados durante su recolección y transporte. • Los contenedores deben ser desinfectados y lavados después de cada ciclo de recolección.
NOM-041- SEMARNAT- 2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Los vehículos que se utilicen durante las etapas del proyecto y que usen como combustible gasolina deberán dar cumplimiento a esta norma y se encontrarán dentro de los límites máximos permisibles esto con la finalidad de no generar ningún efecto adverso al ambiente. Para ello serán utilizados vehículos en buenas condiciones de funcionamiento y se les dará mantenimiento adecuado para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

		así cumplir con la legislación aplicable.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos	El proyecto solo dará el debido manejo a todas aquellas sustancias y materiales que sean identificados como residuos peligrosos por tener características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y/o biológico infecciosos, con base en el procedimiento de recepción que tiene contemplado la promoviente y que dará cumplimiento a lo establecido en esta Norma, los listados que contiene y las disposiciones de la LGPGIR. No se recibirán explosivos, radiactivos ni bifenilos policlorados (BPC's).
NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM- 052-SEMARNAT-2005.	El proyecto durante las etapas de Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento, cumplirá cabalmente la Norma, al no mezclar residuos generados de ningún tipo (peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos), tendrá recipientes con etiquetas que identifique los tipos de residuos peligrosos por sus características corrosivas, reactivas, explosivas o tóxicas.
NOM-080-SEMARNAT-1994,	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	El promoviente vigilará que los vehículos a los que se refiere la NOM, y que sean utilizados en el proyecto , en cualquiera de sus etapas cumplan con lo establecido en ella y no rebasen los límites máximos permisibles de ruido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

NOM-081- SEMARNAT- 1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición.	Dadas las etapas del proyecto , es importante señalar que no se generarán ruidos, a excepción del compresor que se ubicara, sin embargo, se ubicara en un cuarto cerrado, por lo tanto, los ruidos no se alcanzarán a percibir fuera de este, por lo cual en el Proyecto no se rebasarán los límites en generación de ruido establecidos en esta Norma.
NOM-098-SEMARNAT-2002	Protección ambiental de incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes	-Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones de operación, así como los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para las instalaciones de incineración de residuos El proyecto acatará lo establecido en las especificaciones de diseño, en cuanto a las temperaturas de operación en las cámaras primaria y secundaria del incinerador, lo cual garantiza cumplir con la tabla 1 de dicha norma que establece los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera para las instalaciones del incinerador de residuos, así como cumplir con la eficiencia de destrucción, lo anterior será a través de protocolo de pruebas Pre operativa del incinerador para Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, medicamentos caducos, el cual se realiza en presencia de personal de un laboratorio acreditado y que se cumpla con los lineamientos establecidos por la Dirección general de Gestión Integral de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

		Materiales y actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT. En el anexo 2 se incluye el protocolo de pruebas del incinerador.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo	El promoviente identificará sus residuos de manejo especial considerados en la norma, para elaborar y presentar ante la autoridad, en su caso, el Plan de Manejo de los residuos de manejo especial generados en la etapa de construcción y operación del proyecto .

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 67 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Clima.- De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por García (1973) el tipo de clima para la zona en donde se insertan el SA, AI y SP es de tipo Aw], Cálido subhúmedo caracterizado por presentar una temperatura media anual mayor de 22 °C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. La precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2 % del total anual.

Geología.y geomorfología- La región en donde se ubican el SA, AI y SP, se asienta sobre dos unidades geomorfológicas: Elevaciones bajas y/o Lomeríos y Valle aluvial con procesos de acumulación Las áreas de ocupación de SA, AI y SP dentro de cada una de las unidades se muestran a continuación:

Unidad geomorfología	SA	AI	SP
	Área (Ha)		
Elevaciones bajas y/o Lomeríos	1262.97	48.49	1.01
Valle amplio o planicie aluvial colmatado	1414.99	85.09	0.53

Suelo.- La región en donde se ubican el SA, AI y SP presentan diversos tipos de suelo, específicamente el SA presenta cuatro tipos de suelo, principalmente Vertisol y Phaezem, los cuales se encuentran también dentro del AI; mientras que en el SP el tipo de suelo presente es de tipo Vertisol

Tipo de suelo	SA	AI	SP
	Superficie (Ha)		
Phaezem	909.95	12.94	0.0063
Regosol	632.25		
Vertisol	1115.86	120.63	1.538
Cambisol	19.91		
Total	2677.98		

Hidrología.- El SA, AI y SP se ubican dentro de la Región Hidrológica número 27 denominada "Tuxpan- Nautla o Norte de Veracruz", es la segunda región en extensión dentro del territorio veracruzano, la cual cuenta con una extensión de 26,592 km² y está conformada por dos grandes cuencas: las cuencas del río Tecolutla y la cuenca del río Cazones.

Hidrología Subterránea.- El SA, AI y SP se localizan dentro del acuífero Tecolutla número 3002 que se encuentra en la porción centro-norte del estado de Veracruz, cubriendo una superficie de 7,584 km². Limita al norte con el Golfo de México, al oeste con el acuífero Poza Rica, al este con los acuíferos Martínez de la Torre-Nautla y Perote-Zalayeta, pertenecientes al estado de Veracruz; al oeste con los acuíferos Acaxochitlán, Valle de Tulancingo, Tecocomulco y Apan, pertenecientes al estado de Hidalgo; y al sur con los acuíferas Soltepec, Alto Atoyac, Emiliano Zapata y Huamantla, todos ellos pertenecientes al estado de Tlaxcala; finalmente al sur tiene límites con el acuífero Libres-Oriental, que pertenece al estado de Puebla.

Vegetación: Que el SA presenta un uso de suelo definido como "Pastizal cultivado" con un área de 2147.28 ha y agricultura de temporal permanente con 530.69 ha, mientras que en el AI y SP el

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 68 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

uso de suelo está definido como agricultura temporal permanente con un área de 99.57 ha y
pastizal cultivado con 34.01 ha.

Uso de suelo y vegetación	SA	AI	SP
	Área (Ha)		
Pastizal cultivado	2147.28	34.01	
Agricultura de temporal permanente	530.69	99.57	1.54

La **promovente** refiere que la vegetación encontrada al interior del predio es la siguiente:

Id	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos	Estrato	Estatus
1	Asterales	Asteraceae	<i>Bidens pilosa</i>	Cadillo	—	Herbáceo	Maleza
2			<i>Helianthus divaricatus</i>	Girasol áspero	—	Herbáceo	Maleza
3	Boraginales	Heliotropaceae	<i>Heliotropium angiospermum</i>	—	—	Herbáceo	Maleza
4	Caryophyllales	Cactaceae	<i>Acanthocereus pentagonus</i>	Cruceña	1	Trepadora	—
5	Commelinales	Commelinaceae	<i>Commelina communis</i>	—	1	Herbáceo	Maleza
6			<i>Tradescantia ophatacea</i>	Magüey morado	1	Herbáceo	Maleza
7	Fabales	Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Huaje	17	Arbóreo	Nativo
8			<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	4	Arbóreo	Nativo
9			<i>Pisodora communis</i>	Chijol	6	Arbóreo	Nativo
10			<i>Lyciloma divaricatum</i>	guajillo	5	Arbóreo	Nativo
11			<i>Bahinia divaricata</i>	Pata de vaca	2	Arbóreo	Nativo
12			<i>Lyciloma acapulcense</i>	tapehuaje	1	Arbóreo	Maleza
13			<i>Mucuna pruriens</i>	Frijol terciopelo	1	Arbustivo	Maleza
14			<i>Canavalia villosa</i>	—	1	Arbustivo	Maleza
15			<i>Mimosa pudica</i>	Vergonzosa	1	Herbáceo	Maleza
16	Lamiales	Bignoniaceae	<i>Permentiera aculeata</i>	Chote	1	Arbóreo	Nativo
17		Verbenaceae	<i>Lantana camara</i>	—	1	Arbustivo	Maleza
18		Lamiaceae	<i>Hyptis verticillata</i>	Hierba del negro	1	Herbáceo	Maleza
19	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Croton draco</i>	sangregado	1	Arbóreo	Nativo
20			<i>Adelia barbinervis</i>	Espino blanco	2	Arbóreo	Nativo
21			<i>Jatropha gossypifolia</i>	Tustúa	1	Arbustivo	Maleza
22	Malpighiales		<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	1	Arbustivo	Maleza

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 69 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Id	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos	Estrato	Estatus
23		Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	1	Arbóreo	Nativo
24	Malvales	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guazima	67	Arbóreo	Nativo
25			<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba	1	Arbóreo	Nativo
26	Myrtales	Myrtaceae	<i>Pimenta dioica</i>	Pimienta	1	Arbóreo	Nativo
27	Piperales	Piperaceae	<i>Piper amalago</i>	Cordoncillo	1	Arbustivo	Maleza
28	Poales	Poaceae	<i>Panicum maximum</i>	Zacate guinea	—	Herbáceo	Maleza
29	Poales	Bromeliaceae	<i>Bromelia spp</i>	—	1		Nativa
30	Sapindales	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	20	Arbóreo	Nativo
31	Sapindales	Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Chaca	6	Arbóreo	Nativo
32	Sapindales	Rutaceae	<i>Citrus latifolia</i>	Limón	1	Arbóreo	—

A partir de lo anterior se encontraron especies en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre –Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio –Lista de especies de riesgo, tales como *Cedrela odorata*.

Fauna. La **promovente** refiere que la fauna observada durante los recorridos de campo en el SA, AI y SP, está representada principalmente por aves, todas ellas pertenecientes a especies adaptadas a condiciones de ambientes perturbados. Que dentro del AI del **proyecto**, un individuo de *Ctenosaura acanthura* (Iguana negra), especie que de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, encuentra bajo protección especial. Específicamente dentro del predio del Proyecto, se registraron escasos individuos, principalmente aves, de especies tolerante a ambientes perturbados, ninguno de ellos enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Familia	Nombre	Científico	Nombre	Común
Phrynosomatidae		<i>Sceloporus variabilis</i>		Lagartija escamosa
Cathartidae		<i>Coragyps atratus</i>		Zopilote común
Falconidae		<i>Cacaraca cheriway</i>		Quebranta huesos
Columbidae		<i>Columba livia</i>		Paloma común
Tyrannidae		<i>Pitangus sulphuratus</i>		Luis
Icteridae		<i>Quiscalus mexicanus</i>		Zanate

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, la Delegación

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 70 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales, como un uso portuario en la zona, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretende minimizar los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Para la determinación de los impactos ambientales la **promovente** utilizó como metodología Lista de control o chequeo y matriz de interacciones y que de acuerdo con los resultados obtenidos de la matriz de Importancia presentados en la MIA-P del **proyecto**, de terminaron que de los nueve impactos previamente señalados, uno es de efecto positivo y muestran un Índice de Incidencia *Moderado*. Con relación a los impactos negativos, cuatro mostraron un Índice de Incidencia *Moderado* y tres se determinaron como *Compatibles*. Adicionalmente, resaltan que no se identificaron impactos ambientales derivados del desarrollo del Proyecto considerados como *Críticos*, cuyas características los ubicarían dentro de la categoría de impactos ambientales significativos o relevantes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción IX del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente.

A partir de las actividades del **proyecto** que incidirán en los diferentes componentes ambientales que caracterizan al SA, AI y SP. En la matriz de interacciones cualitativa identificaron 79 interacciones de las cuales 45 fueron de carácter adverso y 34 de carácter benéfico. Posteriormente, en la matriz de doble entrada tipo Leopold evaluaron cuantitativamente dichas interacciones determinándose su carácter, magnitud e importancia, procedimiento que sirvió para identificar aquellas actividades que podrían generar mayor afectación sobre los componentes ambientales de los sitios de interés. Como resultado de lo anterior, determinaron seis posibles impactos ambientales que generará el desarrollo del **proyecto**, los cuales fueron evaluados mediante criterios de tipo cuantitativo, para establecer la Incidencia y el Índice de Incidencia que tendrán estos sobre los componentes ambientales del SP. Al respecto la **promovente** menciona, que ninguno de los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del **proyecto** fueron evaluados como impactos acumulativos y/o sinérgicos, por lo que no se comprometerá la integridad funcional⁵ del ecosistema ni los procesos ecológicos que se llevan a cabo en éste. Considerando lo anterior, la implementación del Proyecto no producirá impactos significativos o relevantes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción IX del REIA. Asimismo refiere que uno de los principales impactos de efecto positivo que generará el **proyecto** se presentará durante la etapa de OM, ya que se llevará a cabo el tratamiento de RPBI y RP que se generan en la región, cuya actividad mejorará la calidad del ambiente además de incrementar la infraestructura para su tratamiento en la región. Ya que durante las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** se generarán fuentes de empleo temporales y se demandará el suministro de bienes y servicios a terceros, actividades que beneficiarán económicamente a las comunidades cercanas al AI y SP, permitiendo así incrementar la calidad de vida de sus pobladores.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados para cada una de las etapas, a partir de la evaluación antes referida, las cuales son las siguientes:

Las medidas propuestas por la **promovente** se agruparan en dos secciones: las acciones y medidas enfocadas en prevenir, mitigar y en su caso compensar, los impactos durante Preparación del sitio (PS) y Construcción (CO), por otro lado, aquellas que se implementarán durante la etapa de Operación y Mantenimiento (OM), se integran se propone un Programa de Monitoreo Ambiental (PMA)

Flora y Fauna.- Siendo que el caso para la NOM-059/SEMARNAT-2010, en lo que respecta a la flora y fauna ya que existe especie con algún tipo de estatus, por lo que la **promovente** propone implementar lo siguiente:

- Programa de rescate y reubicación de flora silvestre.
- Programa de reforestación o compensación
- Ahuyentamiento de flora y en la medida de lo posible el rescate de algún individuo
- Implementación de difusión y educación ambiental.

Calidad del agua superficie y suelo.- Al respecto se contempla que aun cuando se prevé que las obras y actividades durante las etapas de PS y CO del Proyecto se lleven a cabo exclusivamente dentro de los límites del SP, donde no existe cuerpo de agua alguno, no se descartan afectaciones potenciales al cauce sin nombre, por una mala disposición de residuos sólidos o líquidos; así como posibles derrames accidentales de hidrocarburos derivados del uso de vehículos y maquinaria usada durante las etapas de PS y CO del desarrollo del Proyecto, que podrían ocasionar contaminación al agua subterránea. Por otro lado, será necesario comentar que, durante la etapa de PS, las acciones de limpieza del predio, cimentación y construcción del proyecto sólo se hará uso de agua tratada proveniente de pipas, por lo que no se contempla un incremento en el consumo de agua potable.}

Tipo de medida	Descripción	Etapas	
		PS	CO
Preventiva y de mitigación	Las aguas residuales de sanitarios portátiles se entregarán a una empresa especializada y autorizada, para su tratamiento y disposición final.	X	X
	Para evitar contaminación al agua por posibles infiltraciones durante las etapas de PS y CO del Proyecto, en caso de requerir del mantenimiento de	X	X

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 72 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

	vehículos y maquinaria, éstos se llevarán a cabo exclusivamente en el área asignada para es e fin y se colocará un material impermeable para evitar contaminación de estas áreas.		
	Todos los residuos generados durante las etapas de PS y CO del Proyecto serán almacenados y etiquetados adecuadamente, hasta su entrega para su disposición final a empresas certificadas para tal fin.	X	X
	Se implementarán los subprogramas: Difusión y educación ambiental y Manejo integral de residuos, con la finalidad de que todos los involucrados en las etapas de PS y CO tomen conciencia de la adecuada disposición de los residuos líquidos y sólidos, así como del uso responsable del agua potable.	X	X

Edafología

Tipo de medida	Descripción	Etapas	
		PS	CO
Preventiva y de mitigación	El desmonte y retiro de herbáceas, así como de los individuos arbóreos se realizará exclusivamente dentro del SP y de manera paulatina y direccional	X	
	Para evitar contaminación del suelo por inadecuada deposición de residuos se implementará el Subprograma de manejo integral de residuos.	X	X
	Las aguas residuales de sanitarios portátiles se entregarán a una empresa especializada y autorizada, para su tratamiento y disposición final.	X	X
	El área de maquinaria y equipos necesarios para construcción del Proyecto deberá contar con material impermeable para evitar fugas de aceite y lubricantes que puedan contaminar el suelo		X
	Se implementará el subprograma de difusión y educación ambiental, para garantizar que todos los involucrados en las diferentes etapas del Proyecto comprendan la importancia de no afectación al suelo.	X	X

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 73 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

La **promovente** manifiesta que para el **proyecto** se valoraron tres posibles escenarios: sin el desarrollo del proyecto, con el desarrollo del proyecto y con el proyecto y la aplicación oportuna de las medidas de mitigación en cada una de las etapas y componente.

De acuerdo con la descripción de los posibles escenarios presentada con anterioridad, el SA y el AI se ubican en una zona previamente impactada por las actividades antrópicas que se realizan alrededor. En el SP no se presenta cobertura vegetal forestal, ni fauna silvestre ya que ha sido impactado previamente pues se usa como patio de maquinarias y resguardo de vehículos. Por lo que el escenario sin proyecto seguirá sufriendo cambios por el posible crecimiento de las actividades agrícolas y ganaderas que se llevan a cabo.

Asimismo, que el escenario más deseable y ambientalmente viable para el SA, AI y SP, es la ejecución del **proyecto** con medidas de mitigación. En donde, si bien existen impactos adversos a lo largo de las etapas de preparación del sitio, de construcción y de operación y mantenimiento, algunos serán temporales, otros prevenidos, mitigados con la correcta ejecución del Programa de Manejo Ambiental, así como de todos sus componentes (programas, acciones y medidas específicas), previamente estipulados en el capítulo VI de esta MIA-P. Además, en su parte operativa es debido a que el **proyecto** contempla el manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y Residuos Peligrosos (RP), disminuyendo el impacto de estos hacia el medio ambiente en particular a los componentes atmósfera, hidrología, edafología por su mal manejo y disposición inadecuada. Al ser tratados los RPBI y los RP en las instalaciones que considera el **proyecto** se eliminará su peligrosidad y efectos contaminantes en el ambiente. Esto evitará en gran medida afectar el suelo y la hidrología superficial y subterránea en la región por la inadecuada disposición de los residuos antes indicados. En cuanto a los aspectos socioeconómicos prevén la generación de diferentes beneficios entre los que destacan la creación de empleos temporales, el crecimiento de la economía local derivado de la venta de bienes y servicios a terceros y, por último, contribuir a satisfacer la demanda de infraestructura para el tratamiento de los RPBI y RP en la región.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II al VII del citado precepto, por lo que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, la información adicional, complementaria y los pronunciamientos referidos en la presente resolución se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos documentación legal, fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 74 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

Análisis técnico.

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerara las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el Sistema Ambiental (SA) donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** no requiere el uso de sustancias listadas en el Primer y Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas y en el caso del diesel éste será transportado de acuerdo a las necesidades de uso por lo que no se almacenara al interior de las instalaciones.
 - c) Que algunos de los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** pueden causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

ambiente; por lo que la **promovente** propone ejecutar diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales ya que no se trata de un terrenos considerado como no forestal de acuerdo con el dictamen presentado y las características presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven a cabo las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IV; 30 párrafo primero; 33; 34 primer párrafo y fracción I; 35; párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XV, XVI y XVII; 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso M) fracción III; 9, primer párrafo; 10, fracción II, 11 último párrafo; 12; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38; 39; 44 fracción I, II y III; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49; 51 fracciones II y III; 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 76 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la parcela No. 110 de Lote Chote Mesillas en la localidad de el Chote municipio de Papantla, Ver., a favor de la empresa Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia 30 años de los cuales, 24 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 247 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 77 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal en el Estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 78 de 84

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente** deberá:
 - a) Previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá obtener las autorizaciones de la **Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz** y del **H. Ayuntamiento de Papantla, Ver.**
 - b) Previo a las etapas de **operación y mantenimiento** del **proyecto**, deberá obtener la autorización para el tratamiento de los residuos peligrosos biológicos infecciosos ante la **Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT** y de la **Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz**.
 - c) El presente resolutivo **no tiene el carácter de incluyente o de pre requisito para que la DGGIMAR de la SEMARNAT autorice -si fuese el caso- las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.**
 - d) El presente resolutivo ampara las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto (estas dos últimas en función de obtener la autorización para el tratamiento de los residuos peligrosos biológicos infecciosos ante la **Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT**), por lo que **no ampara actividad alguna de confinamiento** en ningún momento.
 - e) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 6 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la promovente en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental y el área de influencia del proyecto se reporta la existencia de especies de flora silvestre catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la **promovente deberá presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un período de 30 días contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el Estudio Técnico Económico con la Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, **previo al inicio de las obras y actividades** y una vez validada la **promovente** deberá implementarla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

- f) Conservar los individuos de la especie *Cedrela odorata* (cedro rojo) existentes en el sitio del **proyecto**, debiendo para ello, presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica de su cumplimiento.
- g) Destinar al menos el 10% de la superficie total del predio como área de conservación, así como realizar actividades de reforestación con especies nativas, debiendo presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental y fotográfica de su cumplimiento.
- h) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- i) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos, concesiones y otros, necesarios para el inicio y ejecución de las obras asociadas al **proyecto**, específicamente para el Pozo Aforado.
- j) Obtener el material de relleno y nivelación de bancos debidamente autorizados, contando con la evidencia documental de dicha autorización vigente.
- k) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- l) Implementar y presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
- Programa de Mitigación
 - Programa de Compensación
 - Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
 - Programa de atención a contingencias ambientales
 - Programa de seguimiento
 - Programa de participación ciudadana
 - Programa de capacitación
- m) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 80 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

- n) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- o) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **proyecto**, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, ya sea que fueran generados por la **promoviente** o las personas físicas o morales que contraten para la realización del **proyecto**.
- p) Efectuar recorridos diarios por parte de una cuadrilla para levantar y depositar adecuadamente todos los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del **proyecto**.
- q) Permitir la inspección por el personal de la PROFEPA de obras, actividades y **bitácoras de control** durante la realización del **proyecto** en sus etapas de preparación del sitio y construcción de la infraestructura.
- r) Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto deberá manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- s) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- t) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- u) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- v) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- w) Dar aviso a la PROFEPA y a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio de LAS obras y actividades del **proyecto** con quince días de antelación.

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 81 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

2.-Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- Iniiciar las actividades correspondientes a las etapas de **operación y mantenimiento** del **proyecto** sin contar con la autorización para el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos expedida por la **Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGCIMAR) de la SEMARNAT**, así como las correspondientes de la **Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver.**
- Realizar **actividades de confinamiento de RPBI en ninguna de las etapas.**
- Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo al residuo.
- Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente en el área del **proyecto**, sin contar con autorización previa
- Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.
- Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 82 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que ésto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la

"Sistema de Manejo de RPBI en el Chote, Veracruz"
Ingeniería Civil Rigoli, S.A. de C.V.
Municipio de Papantla, Ver.
Página 83 de 84



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3541/21
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2021

autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. [Nombre] en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, en la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Económico."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Laura Medina Torres

DELEGACIÓN VERACRUZ

En virtud del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Mariano Romero González. Presidente Municipal de Papantla, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Fernando A. Paredes Castillo. Titular de la UDI de la SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Delegado de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Norte. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2021ID073
Bitácora: 30/MP-0074/08/21

LM/ASE/RMM/MMMH/IMT

